PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

•	·	
Madrid		Ptas. 5
Provincias, incluso LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses.	– 20
Ultramar	Por tres meses.	- 30
Extranjero		- 45
El pago de las suso do, no admitiéndo realizarlo.	cripciones será se sellos de cor	adelanta- reos para
Ra la Administración	do la Ciceri co	hallan da

venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los dias, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE M'MISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decrete disponiento que el día 1.º de Enere de cada año se proceda á la formación del Censo de todo el ganado caballar y mular en España.

Ministerio de Estado:

Contenciose.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Epifanio Colorado.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado. — Haciendo saber á los Registradores de la propiedad á quién han de dirigir los pedidos de libros oficiales.

Ministerio de Marina:

10

Real decreio nombrando Vocales de la Junta que ha de estudiar y proponer el plan de las fuerzas que han de componer la futura escuadra á las señores que se expresan.

Real orden confirmatoria de una sentencia recaída en pleito promovido contra las Reales ordenes de 29 de Septiembre de 1990 por el Comandante de Infantería de Marina D. León Serrano y otros, sobre antigüedad en el empleo de Comandante.

Ministerio de Hacienda:

Banco de Repaña.—Extravío de resgua rdos de depósites transmisibles.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Correos y Telégrafos. — Subactas para contratar la conducción de correspondencia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Escalafón general de los Catedráticos de las Un viversidades del Reino.

Ministerio de Agricultura , Industria , Con vercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria de un expediente sobre condo nación de una multa impuesta á la Compañía de ferroca, riles Andaluces.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. —
Aprobación definitiva del Catálogo de montes exceptuados de la desamortización de la provincia de Castellón.

Dirección general de Obras públicas. —Autorización para construir un balneario en la playa de Arenys de Mar.

Administración provincial:

Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.—Extravío de un resguardo talonario.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Subasta para el aprovechamiento de corcho en el monte Las Batuecas, distrito forestal de Salamanca.

ldministración municipal:

Aguntamiento constitucional de Pladria.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la secha que se expresa.

Alcaldía constitucional de Elda.—Citando á los mozos que que se expresan como comprendidos en el alistamiento del año actual.

Alcaldia censtitucional de La Linea.—Anuncios relativos á la admisión de proposiciones para la ejecución de las obras que se expresan.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldias en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primere i astancia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

exposición

SEÑORA: Al organizarse la Junta de la Cría Caballar del Reino por Real decreto de 24 de Febrero de 1897, por el Ministerio de la Guerra se le encomendé el estudio de los varios asuntos que, relacionados con el fin para que fué creada, pudieran llevarse á efecto las reformas consiguientes para el femento y mejora de la cría caballar en España.

Las vicisitudes por que ha pasado durante esa época la Nación, y la necesidad que todos los Gobiernos han tenido de implantar reformas económicas, no obstante haberse llevado á efecto por la Junta de la Cria Caballar, con perfecto acierto y gran estímulo, por cuantas personalidades à ella pertenecen, el desarrollo de los expresados estudios, no ha sido posible, en parte, llevarlos à la práctica, pues à pesar de las reconocidas ventajas de ellos implican gastes que, por ahora, no pueden abordarse; pero entre los estudios hechos resulta de gran transcendencia, por las incuestionables ventajas que para el porvenir puede tener, relacionado con la cría caballar, el del censo ó esta distica del ganade caballer y mular, desconocido hasta hoy en España con exactitud; pues si bien es cierto que en 1865 se mandó formar uno de la riqueza pecuaria en general por una Junta central; posteriormente, en 1888, por el Instituto Geográfico y Estadístico; en 1892, por los Ingenieros agrónomos de las provincias, y en la actualidad por la Junta de la Cria Caballar, relacionado con el ganado mular y caballar, no obstante el laudable celo desplegado por el personal encargado de hacerlos, no ha respondido á la idea principal de su formación, cual es el de conocer todo el ganado caballar y mular de la Península y poder formar juicio de las condiciones que tienen, eligiendo sementales, à fin de conseguir de una manera progresiva el mejoramiento de la raza, y obtener el caballo de silla, labor, carrera y tiro, disminuyendo en un tiempo relativamente breve la importación del ganado caballar y mular, con notoria ventaja para los criado. res españoles, aumentando como consecuencia natural la cantidad y calidad de los productos y su precio.

como lo que se tiene que practicar para llevar esto se efecto es un trabajo casí desconocido en las costumbres de nuestro país, se requiere el apoyo material de las Autoridades de todos los órdenes y sus funcionarios, y el moral de los que, sir serlo, tienen elementos de riqueza en este ramo de producción, llevando á su áni-

mo la persuasión de que este trabajo estadístico, en lugar de ser un perjuicio para sus intereses, les será altamente beneficioso, pues por él se vendrá en conocimiento de la clase de ganado que existe, sus condiciones y manera de cómo se produce en cada región, y una vez averiguado esto por el Estado, establecer una buena cruza.

Consultados los Ministerios de Gobernación y Agricultura, Industria y Comercio, se pasaron al de Guerra los informes para que por la citada Junta se unificara el trabajo, lo cual realizado; de conformidad con el Consejo de Ministros tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 28 de Enero de 1902.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá, el día 1.º de Enero de cada año, á la formación del censo de todo el ganado caballar y mular en España, excepto en el actual, que se llevará á efecto á los tres meses de la publicación de este decreto.

Art. 2.° Para llevar à cabo las operaciones del censo se contituiran la Juntas siguientes:

Central, que estará formada por el personal que hoy constituye la de la Cría Caballar del Reino, con los representantes nombrados del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio é Instituto Geográfico y Estadístico.

Provinciales: Presidente, Gobernador civil. Vocales: Presidente de la Diputación provincial, Delegado Regio, Jefe de Estadística, Alcalde de la capital, Ingeniero agrónomo, Delegado militar, Delegado de Veterinaria y tres propietarios por pecuaria, desempeñando las funciones de Secretario el Ingeniero agrónomo, y los Vocales propietarios serán nombrados por el Gobernador civil entre los que residan en la capital.

Municipales: Presidente, el Alcalde. Vocales: primer Teniente Alcalde, Regidor Síndico, Delegado de Veterinaria, dos propietarios por pecuaria y Secretario del Ayuntamiento, que lo será de la Junta.

Estas Juntas se atendrán en todo à las instrucciones que se insertan à continuación.

Art. 3.º Por los Ministerios de la Guerra, Gobernación, y Agricultura, Industria y Comercio se dictarán las oportunas órdenes para cumplimiento de lo que se dispone, y cuantas dudas ocurran se consultarán con la Junta Central.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Instrucciones para llevar á efecto el censo ó estadística de todo el ganado caballar y mular en España el dia 1.º de Enero.

Artículo 1.º El censo ó estadística ha de referirse al día 1.º de Enero de cada año, y tendrá efecto simultáneamente

en todos los pueblos de España, por inscripción nominal de los habitantes que posean la clase de ganado que se interesa.

- Art. 2.º Los agentes auxiliares que las Juntas municipales han de emplear para distribuir las hojas estadísticas en sus respectivas demarcaciones y para recogerlas, y en su caso llenarlas, serán los dependientes asalariados de la muninipalidad que estéa a su servicio, y que a juicio del Presidente de la Corporación reunan idoneidad y condiciones especiales para el cometido que se les confía.
- Art. 3.º Los Alcaldes Presidentes anunciarán anticipadamente por todos los medios de publicidad que estén á su alcance y en términos concisos y clares: primero, el objeto que tiene la estadística; segundo, manera de llenar las hojas circuladas; tercero, el deber que tienen de verificarlo todos los vecinos que posean ganado caballar y mular, sea cualquiera el uso á que se le destine por los mismos; cuarto, las penas en que pueden incurrir por cualquier omisión ó por la alteración de los datos que faciliten.
- Art. 4.º Ninguna persona, sea cual fuese su clase, condición, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir la hoja de inscripción que le sea presentada por los Delegados del Municipio, ni devolverla cumplimentada á los mismos, firmada por los interesados ó persona que les representen, y de no saber firmar, por quien fuese autorizado para ello.
- Art. 5.º Los porteros de casas y los que de alguna manera tienen carácter de funcionarios públicos, están obligados á facilitar a los agentes repartidores las noticias que les pidie ren para distribuir y recoger las hojas. Los que se negaren á prestar este auxilio, incurrirán en las responsabilidades á que haya lugar.

Forma en que ha de verificarse la inscripción.

Primero. Todos los dueños de ganado caballar y mular á quienes se hubiere entregado hoja estadística, y los agentes repartidores que, por no saberlo hacer los interesados, ó por otra circunstancia, se vean en la necesidad de.llenar las mismas, tendrán presentes las reglas siguientes:

Primera. El dueño del ganado ó jefe del establecimiento que verifique la inscripción, hará constar todo el de su propiedad, caballar y mular, ó que esté á su cargo en la fecha que se consigna, aunque accidentalmento y por cualquier causa se encuentre fuera de la localidad, autorizando con su firma la hoja correspondiente.

Segunda. Asimismo tendrá muy en cuenta el encasillado de la hoja que se les entrega, á fin de que con la mayor escrupulosidad vaya anotándose en las mismas todas las circunstancias que concurran en el ganado de su propiedad.

Tercera. Durante los días destinados á la operación de distribuir y recoger las hojas estadísticas, el Presidente de la Junta municipal, y muy especialmente los comisionados de la misma, dentro de sus respectivas demarcaciones, inspeccionarán y vigilarán los trabajos censales, adoptando sobre el terreno las convenientes medidas para enmendar errores y corregir faltas, dando cuenta de éstas al Presidente de la Janta municipal, y éste al Presidente de la Junta provincial, para que, poniéndolo á su vez en conocimiento del Presidente de la Junta Central de la Cría caballar del Reino, se providencie según el caso.

Segundo. Incurrirán en grave responsabilidad como funcionarios públicos, según lo prescripto por los artículos 3:4, 330, 381 y 382 del Código penal civil, los Vocales de las Juntas provinciales y municipales y los Agentes repartidores que no llenen en un todo su cometido en la formación del censo faltando á las instrucciones que para el mismo se con-

Tercero. Es de esperar que para el mejor desempeño de este servicio, el personal comisionado para realizarlo prestará con el mayor interés su concurso para la realización del

Instrucciones para las Juntas municipales.

Las Juntas municipales quedarán constituídas en la forma siguiente:

PRESIDENTE

El Alcalde.

VOCALES

Primer Teniente Alcalde. Regidor Síndico. Delegado de Veterinaria. Dos propietarios por pecuaria. El Secretario del Ayuntamiento. Este último será Vocal y Secretario con voz y voto.

.1.a Las expresadas Juntas recibirán las hojas estadísticas facilitadas por la Junta de la Cría Caballar en número sufi. ciente para que cada uno de los individuos poseedores del ganado que ha de figurar en la estadística pueda llenar un ejemplar, que precisamente ha de ser firmado por el interesado ó persona que le represente, y de no saber firmar, por per-

- sona autorizada para ello; igualmente recibirá las que han de servir de resumen. 2.2 El Presidente de la Junta dispondrá que del personal empleado en el Municipio sea elegido el que se considere con más aptitud para el desempeño de este servicio.
- '3.ª Una vez en poder de los comisionados las referidas hojas, procederán con la mayor escrupulosidad, sirviéndoles de base los antecedentes que en el Municipio puedan existir

- y los facilitados por los Alcaldes de barrio é Inspectores de Veterinaria á hacer constar todo el ganado caballar y mular que exista en la demarcación que se les asigne, sea cualquiera el uso á que se les destine por sus dueños ó propietarios, amoldándose en todo al encasillado de los impresos circulados.
- 4.ª Los referidos comisionados, bajo su más estricta responsabilidad, cuidarán que por ningún consepto de se de consignarse la clase de ganado que se interese, y que luese de propiedad de los individuos en la fecha que se verifica la ins-
- 5.2 Los antecedentes estadísticos deben ser facilitados por los Municipios en el más breve plazo, variando según la importancia de la localidad, pero sin que nunca pueda limitarse la fecha á más de treinta días, á partir del en que empiece
- 6. Adquiridos los datos estadísticos, el Presidente de la Junta municipal dispondrá se haga un resumen general triplicado, de los que remisirá dos al Presidente de la Junsa provincial, quedando otro en el Negociado correspondients del Municipio.
- 7.ª Para que en todo tiempo pueda tenerse con seimiento exacto del número y condiciones del ganado caballar y mular en cada término municipal, las Juntas municipales llevarén un registro de altas y bajas ejustado al cacasillado de las hojas estadísticas.
- 8.ª Las altas y bajas deberán hacerse constar compresencia de la relación firmada por los dueños ó apoderados, cujo modelo se acompaña.
- 9.ª Siendo el objeto único de la estadística poder conocer con exactitud en todo tiempo el ganado caballar y mular que exista en cada término municipal para que por la Junta de la Cría Caballar del Reino se estudie las condiciones de éste, y en su vista pueda proponer al Gobierno de S. M. lo más conveniente para su mejoramiento y desarrollo, se encarece á todos los Comisionados que tomen parte en el cumplimiento de este servicio, el mayor celo en cuanto se previene, haciendo llevar al animo de los dueños de caballerías el pleno convencimiento de que al facilitar con exactitud los datos que se piden, es en beneficio de sus intereses personales y los del país en general, con el fin de que, desarrollando este ramo de riqueza, pueda bastarse á sí mismo sin necesidad de ser tributario de otros países.
- 10. Los Presidentes de los Municipios se asesorarán del Comandante del puesto de la Guardia civil para mayor exactitud en la formación de la estadística, los cuales recibirán oportunamente órdenes de la Superioridad.

Instrucciones para las Juntas provinciales.

Las Juntas provinciales se constituirán con el carácter de ejecutivas, con el siguiente personal:

PRESIDENTE

Gebernador civil.

VOCALES

Presidente de la Diputación provincial. Delegado Regio. Jefe de Estadística. Alcalde de la capital. Ingeniero agrónomo. Delegado militar. Delegado de Veterinaria.

Tres propietarios por pecuaria.

El Ingeniero agrónomo actuará de Secretario, con voz y

Además del debido conocimiento de las instrucciones que para el mejor servicio en la formación de la estadística se comunicarén á las Juntas municipales, se atendrán las provinciales á las siguientes:

- 1.ª El Delegado militar recibirá directamente del Presidente de la Junta de la Cría Caballar cuantas instrucciones se crean necesarias para la formación de la estadística, sin perjuicio de las que dicta el Presidente de la Junta provincial para más facilidad en los trabajos.
- 2.ª Las Juntas provinciales recibirán de las municipales duplicado ejemplar de los resúmenes de la estadística caballar y mular, ajustado al modelo que por las mismas les serán remitidos, sin perjuicio de que para mayor brevedad en la terminación del trabajo pueda efectuarlo, según los casos, directamente la Junta de la Cría Caballar.
- 3.ª Una vez en poder de las Juntas los referidos ejemplares, remitirán uno de ellos á la Junta de la Cría Caballar, quedándose con el otro para la debida constancia en los trabajos de la estadística.
- 4.ª Se llevará asimismo un libro registro ajustado al encasillado de las hojas estadísticas circuladas por la Junta Central de la Cría Caballar, en el que se anotará, una vez cumplimentado el servicio por las localidades, el total del ganado que en ellas figure.
- 5.ª El Presidente de cada Junta provincial llamado por su categoría, ilustración y celo, en bien del servicio, á ser en cada provincia el factor más importante para conseguir el fin que el Gobierno de S. M. se propone con la formación de esta estadística, hará, por cuantos medios tiene al alcance de su autoridad, el recabar de los Municipios, en la forma que se interesa, los antecedentes estadísticos, haciendo entender á les personalidades que forman la Junia provincial, come

rital de este trabajo benescioso á todos, para venir al conocirriento de las condiciones en que cada localidad se enceentra en este ramo de ríqueza y poder mejorar su producción en el país.

6.ª El Presidente de la Junta provincial podrá, cuando lo crea necesario y en vista de las dificultades que para la formación de la estadística pueda ocarrir en alguna localidad, disponer pase a ese punto el Delegado militar, al que se le facilitará el concurso de la Guardia civil para el mejor desempeño del servizio, dando antes cuenta de esta resolución al frantiente de la Junta de la Cria Caballer para su apro-

Instruccions para les Delegades militares.

- 1.º El Delegado militar, en las Juntos provinciales, dependerá directamente, para el mejor servicio de la estadística, del Presidente de la Junta de la Cría Caballar, del cualrecibirá cuantas instrucciones-sean oportanas para el desempeño de este servicio, sin perjuicio de las que para más facilidad en la realización del trabajo pueda diotar el Presidente nato de la Junta provizzial.
- 2. Además del debido conocimien to de las instrucciones que para el mejor servicio en la forma ción de la estadística se facilitan á la Juntas municipales, y en general, á las provinciales, los Delegados militares tend rán presente los particulares que directamente se les comi inique por la Junta de la Cría Caballar.
- 3.ª Recibidas las hojas estadísticas enviadas por las Juntas municipales, examinará que este fi cabajo se haga con la mayor escrupulosidad, para que paeda darse cumplimiento á lo que se previene en las instrucciones remitidas á las expresadas Juntas..
- 4.ª Procurará solventur por sileman tes dudas y consultas se presenten por las Juntas municipal es, si estuvisren á su alcance, poniéndolas, en caso contrario, en conocimiento de la Junta de la Cría Caballar, si per la Junta provincial no pudiesen resolverse.
- 5.ª Además de la comunicación ofic ial que como Delegado de la Junta provincial, gauterizado por el Presidente nato de la misma, tenga necesidad de soster rer con los Presidentes. de las Juntas municipales, la tendrá i gualmento con los Comandantes de los puestes de la Sua rdia civil en los casos necesarios, á fin de que por todos, mar chando de común acuerdo y sin lastimar susceptibilidades, pu necha realizarse el trabajo en la mejor forma.
- 6.ª Para todo lo relacionado ofici almente con la Junta de la Cria Caballar se entenderá dire ctamente con el General Secretario de la misma, á quien i lirigirá cuantas consultas fuesen necesarias.
- 7.2 Siendo el cargo de Delega do militar en las Juntas provinciales de suma importancia , puesto que del celo con que se desempeñe depende el mejor exito en el servicio estadístico, es de esperar que el persor al que figure en el mismo ha de contribuir por su parte á! la mejor realización en beneficio del país y prestigio para el F jército.
- 8. a El Delegado militar, en las discusiones que tengan lugar en la Junta provinci al, tendrá presente lo muy importante que para la cría cab allar y el Ejército son los trabajos que se van á llevar á cab , y tratará por todos los medios que le sugiera su celo, y en 1 ,a mejor armonía, inculcar en los individues que la compor nen las ventajas que para los intereses generales y particular is reportan estes trabajos.
- 9.a En las salidas que se disponga que haga para comprobar los datos estadis sicos ó solventar dudas, tendrá especial empeño de asesorar se, además de las personas ó Autoridades que crea convenier ites, de los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Cons ejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XI II, y como Reina Regente del Reino,

√engo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con Mi decreto de 22 del actual, quedan nombrados Vocales de la Junta que ha de estudiar y proponer el plan de las fuerzas que han de componer la futura escuadra, los señores siguientes: el Almirante de la Armada D. Carlos Valcárcel y Ussel de Guimbarda, el Vicepresidente de la Junta Consultiva, Vicealmirante D. José Navarro Fernández, el Contraalmirante D. José María Pilón y Sterling, les Capitanes de navío de primera clase D. Ramón Aunon y Villalon y D. Juan José de la Matta y Montes, el Capitán de navío D. José Ferrándiz y Niño, el Inspector general de Ingenieros D. Joaquín Togores y Fábregas, el Inspector general de Artillería D. Gaspar Salcedo y Anguiano, el Senador del Reino D. Joaquín Sanchez de Toca, el Diputado á Cortes D. Antonio asimismo a sus Gobernadores en general, la importancia ca- l' Maura, el representante de la industria privada de

construcciones pavales Sr. Marques de Comillas y el Armador de la Marina mercante D. Tomás Ibarra.

Art. 2.º Los Vocales à que hace referencia el articulo anterior, que pertenecen à los Cuerpos de la Armada, seguirán en la situación que actualmente ocupan en sus Cuerpos, cualquiera que dicha situación sea.

Dado en Palacio a veintinaeve de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina. **W. Cristébal Colén de la Cerda.**

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: El Presidente del Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado, con comunicación de 31 de Diciembre último, remite à este Ministerio testimonio de una sentencia que, copiada literalmente, dice como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Noviembre de 1901, en el pleito que ante Nos pende en única instancia entre D. León Serrano Echevarria, D. Marcelino Dueñas Tomasseti, D. Juan Orbe y Asensão, D. Miguel Vázquez y Pérez, D. Wenceslao Balles ter y Eges, D. Rogelio Vázquez y Pérez, D. Joaquín Ibarra y Antrán, D. Manuel Grijuela y Velilla, D. José Sevillano y Muñoz, D. Manuel Galtier y Alcazar, Don Luis Manso y Lozano, D. Felipe Garcia y Olins, D. Rafael Camoyano y Palomino, D. Antonio de la Rosa y C'emente, D. Ramón Deltell y Aldeguer, D. Bernardo Medina y Espinosa y D. Fulgencio Pazos y Vela, demantes, representados por el Letrado D. Angel Ossorio y Gallardo, y el Fiscal, en nombre de la Adminis tración general del Estado, demandada y coadyuvada por D. Andrés Sevillano y Mañoz, D. Vicente Mármol y Alcaraz, D. José Barba y García y D. Francisco Javier Alcantara y Betegón, representados por el Letrado D. Antonio Marín de la Barcena, sobre revocación de Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Marina en 29 de Septiembre de 1900:

Resultando que por Real orden del Ministerio de Marina de 26 de Mayo de 1897 se concedió à D. Carlos Valcárcel, como comprendido en la ley de 11 de Julio de 1894, el empleo de Comandante de Infanteria de Marina con la antigüedad de 1.º de Febrero de 1895, debiendo ocupar en la escala de Comandante el último puesto y permanecer fuera de filas hasta que por rigurosa antigüedad le correspondiera el ascenso à dicho empleo:

Resultando que en virtu i de instancia de D. Marcelino Dueñas, Comandante de Infantería de Marina, el Ministerio, por Real orden de 6 de Marzo de 1898, declaró que la antigüedad que correspondía en su empleo al Comandante D. Carlos Valcárcel, como á los que se halian en su caso, es la del día en que les hubiere correspondido el ascenso por antigüedad rigurosa, y fijó á Valcárcel la de 4 de Noviembre de 1897:

Resultando que interpuesto recurso contencioso-administrativo por Valcárcei, este Tribunal, en sentencia de 16 de Diciembre de 1899, declaró nula la Real orden de 6 de Marzo de 1898, y en su lugar, que à Don Carlos Valcárcel le corresponde en su empleo de Comandante de Infantería de Marina la antigüedad de 1.º de Febrero de 1895 que se le señaló por la Real orden de 26 de Mayo de 1897:

Resultando que la Inspección general de Infantería de Marina propuso que se rectificara la antigüedad, no sólo de los Comandantes que fueron ascendidos en iguales condiciones que Valcárcel, sino también de los que siendo más antiguos que él en la escala de Capitanes resultan con menos antigüedad, otorgándose á todos ellos la de 1.º de Febrero de 1895:

Resultando que los Comandantes D. Miguel Vázquez y Pérez de Vargas, D. Marcelino Dueñas y Tomasseti, D. León Serrano Echevarría, D. Antonio de la Rosa y Clemente y D. José Sevillano y Muñoz, solicitaron que se les concediera en sus empleos la antigüedad de 1.º de Febrero de 1895, à excepción del último que pidió la de 12 de Julio de 1894, y por cinco Reales órdenes de 29 de Septiembre de 1900 el Ministerio desestimó estas pretensiones, en virtud de lo resuelto con la misma fecha en el expediente iniciado por la Inspección general de Infanteria de Marina:

Resultando que D. León Serrano Echevarría, Don Marcelino Dueñas, D. Juan Orbe, D. Miguel Vazquez, D. Wenceslao Ballester, D. Regalio Vázquez, D. Joaquín Ibarra, D. Manuel Grijuela, D. Manuel Sevillano, D. Manuel Galtier, D. Luis Manso, D. Felipe García, D. Rafael Camoyano, D. Antonio de la Rosa, D. Ramón Deltell, D. Bernardo Medina y D. Fulgencio Pazos, han interpuesto recurso contencioso-administrativo contra

las Reales órdenes de 29 de Septiembre de 1900, formalizando la demanda con la súplica de que se anulen y se declare en su lugar que à todos los Comandantes recurrentes les corresponde en su escalafón la de 1.º de Febrero de 1895, sin perjuicio de la mayor á que algunos de ellos pudiera tener derecho y que podría reclamar en la vía y forma procedentes:

Resultando que emplazado el Fiscal, contestó pidiendo se absolviese á la Administración de la demanda y se confirmasen las Reales órdenes impugnadas:

Resultando que D. Andrés Seviliano, D. Vicente Mármol, D. José Barba y D. Francisco Alcántara, coady uvantes de la Administración general del Estado, y se confirmen las resoluciones impugnadas, por no vulnerar derecho alguno establecido anteriormente en favor de los demandantes:

Visto, siendo Ponente el Consejero Ministro D. José González Blanco:

Visto el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1894, que previene: «Se faculta al Ministro de Marina para la concesión del empleo inmediato á los Tenientes de navío y sus asimilados de las escalas activas de los distintos Cuerpos de la Armada, que, teniendo veinte años cumplidos de Oficial, cuenten además doce de efectividad y veinticuatro de servicio, sin abonos, el día de la promulgación de esta ley. Se le faculta también para la concesión del empleo inmediato á los Alféreces de navío y sus asimilados de las escalas activas de los distintos Cuerpos de la Armada que tengan quince de efectividad de Oficial ó veinticuatro de servicio»:

Considerando que la cuestión planteada en este pleito por la demanda se reduce á determinar si procede, como en aquélla se solicita, que se anulen las Reales órdenes que en 29 de Septiembre de 1900 expidió el Ministerio de Marina denegando á los 17 Comandantes de Infantería de Marina recurrentes la antigüidad en su actual empleo de 1.º de Febrero de 1895, porque habiéndosele concedido á D. Carlos Valcárcel, que era más moderno que ellos, en virtud de la ley de 11 de Julio de 1894, y para cumplir la sentencia de este Tribunal de 16 de Diciembre de 1899, que á su vez declaró firme y subsistente la Real orden de 26 de Mayo de 1897, que le otorgó á Valcárcel el ascenso, no habia razón para que se les postergase á ellos, negándoles el propio beneficio:

Considerando que, tanto por la forma colectiva con que ha sido deducida la demanda, cuanto porque afacta de una manera directa y esencial á la organización de los Institutos armados del Ejército, lo mismo por el precepto expreso del art. 4.º, núm. 1.º, del reglamento de esta jurisdicción, que por la constante jurisprudencia del Tribunal, se hallan estas cuestiones excluídas de la via contencioso administrativa, por corresponder privativamente á la potestad discrecional del Gobierno:

Considerando que se trata además de hacer exten siva á los recurrentes una gracia que se concedió á D. Carlos Valcárcel aplicando la ley de 11 de Julio de 1894, y basta examinar los términos en que esta ley se halla concebida para comprender que no fué un mandato, sino una mera autorización la que se concedió al Ministro de Marina para que dentro de las condiciones que la misma ley señala pudiera otorgar el empleo inmediato á los Oficiales de la Armada y sus asimilados que determina, lo cual demuestra que es también discrecional el uso que el Ministro de Marina putiera hacer de dicha autorización, y si lo es en lo principal, que es la concesión del ascenso, forzoso será convenir en que ha de serlo más en lo accidental y accesorio, como en la fijación de la fecha de la antigüedad:

Considerando que fuera de los Sres. Vázquez, Se rrano, la Rosa, Dueñas y Sevillano, que acudieron directamente à S. M. para que hiciera extensiva à ellos la gracia concedida á D. Carlos Valcarcel, los demás, no sólo no apuraron la vía gubernativa, sino que ni siquiera la intentaron, habiendo sido la Inspección general del Cuerpo la que de oficio promovió la solicitud, lo cual determina una falta de acción en 12 de los 17 Comandantes que han venido á la via contenciosa, que no hay medio de subsanar, porque la Inspección general y no ellos sería en caso la que habria podido incoar el pleito, si à la Inspección general no le estuviera vedado el hacerlo por tratarse de una resolución de su superior jerárquico, á la que debe incondicional respeto, si no se han de subvertir los más elementales principios de disciplina, sin los que la organización de toda fuerza armada sería imposible:

Considerando que no han podido alegar tampoco los recurrentes derecho alguno preexistente que haya sido lesionado por la concesión a D. Carlos Valcárcel de la antigüedad que ha motiva lo el presente recurso, porque en efecto no existe, toda vez que lo que en

sustancia piden es que se haga extensiva á ellos la gracia que se concedió à su compañero, y ésta es una nueva razón de incompetencia que impide al Tribunal entrar en la cuestión de fondo, porque las gracias se otorgan discrecional y libremente, nunca por virtud del derecho que ostente el que aspire à merecerla:

Considerando que todos los demandantes consintieron la Real orden de 26 de Mayo de 1897, que sería la que en su caso le habria inferido el agravio al conceder à Valcàrcel una antigüedad que, con relación à ellos, no podía obtener, hasta tal punto que los que la han impugnado en la vía gubernativa, si no han sidomás que cinco, como ya queda dicho, no lo han hecho hasta más de tres años después, lo cual produce indefectiblemente la prescripción de acción aunque lo hubieran tenido, que ya se ha visto que no, conforme al artículo 7.º de la ley de lo Contencioso, y otro motivo más de incompetencia de est. Tribunal:

Considerando que en vista de todas estas razones es notoria y evidente la incompetencia de la jurisdicción contencioso - administrativa para enmendar, si por acaso existiera, la falta de equidad que se supone inspiró la Real orden de 26 de Mayo de 1897:

Considerando, por último, que la doctrina expuesta en los considerandos que preceden, ni directa ni indirectamente contradice la que sirvió de fundamento à la sentencia de este Tribunal de 16 de Diciembre de 1899, toda vez que alli como aquí el Tribunal se abstuvo cuidadosamente de entrar en la cuestión de fondo, limitándose à anular la Real orden de 6 de Marzo de 1898, que à su vez había dejado sin efecto la de 26 de Mayo de 1897, para sacar à salvo el principio inconcuso y axiomático en derecho administrativo de que la Administración no puede volver jamás sobre sus propios actos, ni revocar las providencias que dieta cuando son declaratorias de derecho y causan estado;

Fallamos que de bemos declarar y declaramos la incompetencia del Tribunal para conocer de la demanda deducida por D. León Serrano Echevarría y litis socios, contra las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Marina en 29 de Septiembre de 1900.

Así por ésta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid y se insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y numamos. Errmín H. Iglesias. Demetrio Alonso Castrillo. José González Blanco. El Marqués de Vivel. J. M. Jimeno de Lerma.

Publicación. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Exemo. Sr. D. José González B anco, Consejero de Estado y Ministro del Tribunai de lo Contencioso administrativo, celebrando la Sala audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como Secretario.

Madrid 23 de Noviembre de 1901.=Constantino Ca-reaga.»

Y habiéndose conformado el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con la preinserta sentencia, de Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación, quedando firmes y subsistentes las Reales órdenes de 29 de Septiembre de 1900, impugnadas por el Comandante de Infantería de Marina D. León Serrano Echevarria y otros del mismo empleo. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1902.

EL DUQUE DE VERAGUA

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: De acuerdo con lo informado por ese Consejo, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien trasladar, en virtud de concurro, à la câtedra de Fisica y Química del Instituto de Jaén, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio, à D. Enrique Iglesias y Ejarque, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Jerez de la Frontera.

De Real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muches años. Madrid 24 de Enero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Enrique Iglesias y Ejarque.

Liconeiado en la Pacultad de Ciencias, Sección de Físicoquímicas, con calificación de Sobresaliente.

Doctor graduado en la misma Facultad.

Tiene publicada una obra de Elementos de electricidad y magnetismo, otra de Rlementos de Química mineral y orgánica y otra de Fisica y Química.

Catedrático numerario de Física y Química de Institutos, en virtud de oposición, desde 19 de Junio de 1892.

Ilmo. Sr.: Por resultado del expediente instruído para la provisión en turno 2.º de concurso de la catedra de Aplicaciones del Dibujo artístico à las artes decorativas, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Oviedo; de conformidad con lo informado por la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias, y cumplidos todos los trámites y condiciones marcados por la legislación vigente:

Vistos los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, 41, 49 y 52 del reglamento de la misma fecha y 8.º del Real decreto de 18 de Mayo del mis mo año:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien nombrar Profesor numerario de la catedra de Aplicaciones del Dibujo artístico à las artes decorativas à D. José Uría y Uría, que es en la actualidad Ayudante numerario de la misma, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicies y méritos de D. José Urla y Urla.

Por Real orden de 13 de Enero de 1833 fué nombrado Ayudante int rino de la clase de Dibujo de figura de la Escuela de Bellas Artes de Valladolid.

En 26 de Junio del mismo año fué nombrado, en virtud de concurse, Ayudante numerario de la expresada clase.

Ha sido Profesor interino de la clase de Dibujo aplicado á las Artes y á la fabricación de la Escuela provincial de Bellas Artes de Oviedo por Real orden de 8 de Julio de 1896, cesando en esta comisión y volviendo á encargarse de su Ayudantía en la Escuela de Valladolid en 30 de Diciembre de 1897.

Al reorganizarse las Escuelas de Bellas Artes con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se acordó por Real orden de 6 de Agosto, de conformidad con lo propuesto por la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias, su traslado á la de Oviedo como Ayudante numerario de la Sección Artística.

Ha obtenido por sus obras de pintura los siguientes

Medalla de tercera clase en la Exposición Nacional de Be-Has Artes de Madrid de 1881.

Medalla de tercera clase en la Nacional de Madrid de 1884. Medalla de segunda en la Internacional de Bellas Artes de Madrid de 1892.

Medalla de segunda en la Nacional de 1895.

Propuesto para condeceraciones por el Jurado de las Exposiciones Nacionales de 1877 y 1891.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA. COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido à informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Cádiz à la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren expreso núm. 82 el día 1.º de Diciembre de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 15 de Noviembre último ha sido remitido à consulta del Consejo en pleno el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso en la llegada del tren núm. 82, correspondiente al día 1.º de Diciembre del año próximo pasado.

De antecedentes resulta:

Que por virtud de denuncia del Interventor de la línea de Sevilla à Jerez y Càdiz se incoó el oportuno expediente para la imposición de una multa á la Compañía de les ferrocarriles Andaluces por el retraso de mero 82 en su llegada à Cádiz el antes mencionado día 1.º de Diciembre de 1960.

El Ingeniero Inspector de la linea y la Comisión provincial propusieron la imposición de una muita de 250 pesetas, y el Gobernador se conformó con lo propuesto é impuso dicha multa à la Compañía, que, en tiempo y forma, ha recurrido ante V. E. pidiendo le sea condonada.

Las razones que para ello alega son las de que el retraso se inició en el empalme, por esperar al tren de Madrid, pudiendo ganar en el trayecto dos minutos solamente, y que los actuales cuadros de marcha son insuficientes, según lo ha reconocido la Dirección de Obras públicas.

El Negociado correspondiente de ese Ministerio informa que no procede la condonación de la multa.

El Consejo de Obras públicas, que fué consultado, acordó por mayoría que siendo el retraso de que se trata superior sólo en cuatro minutos á la tolerancia reglamentaria, procedía llamar la atención de V. E., á fin de que por equidad pueda ser condonada la multa à que se refería el expediente, habiendo disentido de este parecer dos Consejeros, que propusieron respectivamente el uno que se accediera à lo solicitado por la Compañía, y el etro que no procedía condonar la multa de que se trata; y en este estado el asunto, fué remitido à informe del Consejo en pleno, el cual:

Considerando que si bien el art. 150 del reglamento de policia de ferrocarriles vigente en 1.º de Diciembre de 1900 establece que el retraso injustificado en los trenes de viajeros será penado con arreglo al artículo 12 de la ley, siempre que exceda de la tolerancia concedida, la equidad aconseja que en el caso presente se condone la multa impuesta, por tratarse de un exceso de sólo cuatro minutos y no de ocho minutos, según equivocadamente informó al Gobernador el Ingeniero Inspector de la línea;

Es de dictamen que procede acceder á lo solicitado por la Compañía de ferrocarriles Andaluces, y condonar la multa de 250 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador de Cádiz por el retraso del tren 82 en su llegada à la estación de término el día 1.º de Diciembre

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se

Lo que de Real orden comunico à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

La Legación de S. M. en Bruselas participa el fallecimiento de Epifanio Colorado, muerto en el Estado del Congo el 14 de Abril de 1901, el cual era natural de Béjar, de treinta y cinco años de edad, casado con Lucia Gil, hijo de Manuel y María Díaz. Deja un paquete conteniendo algunos ob-

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Agotadas las existencias de libros oficiales de los denominados del Diario de operaciones, que tenía el anterior contratista, se hace saber á los Registradores de la propiedad que los pedidos de los indicados libros deberán hacerse en lo sucesivo á D. Manuel Henrich y Girona, Gerente de la Sociedad adjudicataria Henrich y Compañía, domiciliada en Barcelona, calle de Córcega, acompañando su importe al precio de 8 pesetas 75 céntimos cada uno.

Madrid 29 de Enero de 1902.-El Director general, Ramón

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 1. -- NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para convelntionatro minutos sufrido por el tren expreso nú- : tratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje

de cuatro ruedas o en automóvil desde la clicina de Correos de Gérgal à la estación del ferrocarril jel mismo parto, bajo el tipo miximo de 1.005 pesetas anuales y decues cardidones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Almeria y en las oficinas de Correos de este capital y de Gérgal, y con arreglo á lo preceptuado en el capital o 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advicto a la fibilita cara el regimen y servicio del reglamento de 1898; se advicato al mibilia cara el regimento de 7 de Junio de 1898; se advicato al mibilia cara el regimento de 7 de Junio de 1898; se advicato de 7 de 1998; se advicato de vierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Gérgal hasta el día 1.º de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura depliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 6 del citado Marzo, á las once.

Madrid 10 de Enero de 1902.=El Director general, F. La-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de rago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de enatro ruedas ó en automóvil desde la eficina de Correos de Calalatayud á la de Torrelapaja, bajo el tipo máximo de 3.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las continues de Correos de esta cenital y en les de Calabayud y ciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Calatayud y Torrelapaja hasta el día 1.º de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 6 del citado Marzo, á las once

Madrid 10 de Enero de 1902. El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Vitoria á la estación del ferrocarril de Lemona, bajo el tipo máximo de 455 pesetas anuales y demas condiciones del plie-go que está de manifiesto en el Gobierno civil de Alava y en las oficinas de Correos de Vitoria y Lemona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del títalo Il del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el citado Gobierno y en la Alcaldía de Lemona hasta el día 1.º de Marzo nróximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 6 del citado Marzo, á las once.

Madrid 10 de Enero de 1902. El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño à ella contenidas en el proposición, acompaño à ella proposición. por separado la cédula personal y la carta de pago que aeradita haber depositado en la fizzza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la estación del ferrocarril de Calaf á la oficina de Correos de Pons, bajo el tipo maximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correcs y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Barcelona y Lérida y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de-Calaf y Pons, y con arreglo á lo preceptuado en el capitulo 1.º-del titulo II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.º clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos ciles citados hasta el día 5 de Marzo prôximo, á las diez y siete, horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 10 del citado Marzo, á las once horas. Madrid 10 de Enero de 1902.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección gener ral. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella per ral. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella per ranguado la addula corrección per la personal y la que la personal y la que la personal de seguridad. separado la cedula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Escalafón provisional de los Catedráticos de las Universidades del Reino, formado con arreglo al Real decreto de 31 de Mayo de 1901, (1)

Section of Contrast of Contras	mar culazan	New Action	arau.	Tium	00	The experience of the second section of the se		121161 (002						Phenoneum	451
	S. H. T. S. T.	OBSERVACIONES	Ex Director general de Ins- trucción pública. Acaciémi-	co de número de la Histo- ria. Procede de la supri- mida escuela de Diplomá- tica.	٨	Antiguedad reconocida como Catedrático de la Universi- dad de la Habana, par Real orden de 3 de Mayo de 1892. Caballero de la Real Orden	Ayudante del Director de Museos anatómicos desde 12 de Enero de 1878. Gran Cruz de Isabel la Católica. Cruz	de Beneficencia. Ayudante de cáfedras prác- ticas desde 31 de Mayo	ue 1000.	A A	Caballero de Carlos III.	Ayudante de câtedras prác- ticas por oposición en 27	de Junio de 1871. Ayudante de cátedras prácticas por oposición en 1.º de Marzo de 1877. Director del Museo Antropológico y	Académico de la Real de Medicina. Auxiliar por el Rectorado en 12 de Febrero de 1880.	Capaliero de Carios .ii.	*	» Cruz del Mérito militer.
CATEGORIA		Admi- nistrativa.	J. S. de A		•	*	H. de J. S.	*		a a	*	A	•	^		^	A &
0	\ 	adémica.	<u></u> 평			<u> </u>	¥ .	<u></u>	1	<u> </u>	\	•	<u> </u>	Ħ.		Ą	ပ <u>်</u> မြ
	UNIVERSIDAD	EN QUE SIRVEN	Madrid		Granada.	Madrid	Valencia,	Zaragoza.	;	Madrid Barcelona	Valladolid	Madrid	Madrid	Barcelona		Oviedo	Sevilla
	FACULTAD	O Sectión	F. y L., Sec. de H.		M	M	×	М		za O	c	M.	M	C., Sec. de E		D	F. y L., Sec. de H. M
		QUE DESEMPENAN EN LA ACTUALIDAD	Historia antigua y media de Espa- ña	Olfnice do Obertodai	cia y Ginecología.	la Medicina	Patología médica	Higiene privada y pública		Patologia medica Derecho internacio- nal público y pri-	Derecho mercantill de España y de las principales naciones de Europa y A mérica.	Clínica de Obstetri- cia y Ginecolo- gía	Anatomía descrip- tíva y Embrio- logía	Análisis matemá- tico	Derecho político es- pañol compara-	jero	mederna y con- temporánea Patología quirúr- gica
The state of the s	~~~	EN QUE HAN SERVIDO	^	Velonois	•		Zaragoza y Gra- nada	^	ada, Zarago. y Vallado-	Salamanca	Santiago	Santiago y Valla- dolid	^	Valencia	^	Barcelons	Habana
(Año.	1882	1883	1883		1883	1883	1883	1883	1883	1883	1883	1883	1883	1883	1883
INGRESO	FECHA	Mes.	Diciembre .	7 Caon	Harron H		Marzo	Marzo	Marzo	Мауо	Мауо	Junio	Junio	Junio	Julio	Julio	Octubre
		Dia.	12	ά			ભ	≈	. 17	18		8	8	. 30	6	53	Section of the sectio
Pr		elento	<u> </u>		•		<u>.</u>	<u>.</u>	id . 0.	в	<u>و</u>	<u>.</u>	<u>.</u>	· · ·	. 0	· · ·	<u> </u>
		PROVINCIA	Granada.	6 8 8 8 8	Secovia.	0	Valencia	Zaragoza	Valladolid	Barcelona	Valladolid	Granada.	Granada	Valencia	Oviedo	Málaga.	Málaga.
0		Año.	1852	1853	1847		1851	1856	1855	1859	1835	1848	1855	1856	1860	1847	1852
NACIMIENTO	FACEA	Mes.	Noviembre.	Ş	Knoro		Febrero	Agosto	Octubre	Abril	Febrero	Diciembre .	Octubre	Febrero	Septiembre.	Octubre	Nov.embre.
F-1		Día.	25	တ္ထ			02	85	21	88	9	16	6	41	18	18	- 13
		1110108	Dr. en F. y L. y en D	,	Dr. on M w on R w I.		Dr. en M	Dr. en M	Dr. en M. y L. en C. F	Dr. en D	Dr. en D.	Dr. en M	Dr. en M	Dr. en C	Dr. en D	Dr. en F. y L. y L.	Dr. en M.
	•	NOMBRES Y AFFLLIDOS	D. Eduardo Hinojosa y Naveros	Dicas Godon was Dicas	Liego Gouly J. Littor		Francisco Moliner y Nicolás	Hipólito Fairén y Andrés	Arturo Redondo y Carranceja	Juan de Dios Trías y Giró	Tomás de Lezcano y Hernández	Antonio Fernández y Chacón	Federico Olóriz y Aguilera	Miguel Marzal y Bertoméu	Adolfo González Posada y Biesca	Rafael Bocanegra y González	Francisco Millán y Guillén
Action of the second		Número.	141 dup.º I	GY.	149 Jun 0		143	144	145	146	147	148	149	150	121	152	l52 dup.

Véase la GACETA de ayer.

			NACIMIENTO	0	Pro	IN	GRESO					CATEGORIA	
N.Y.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA	PROVINCIA	NOIA NOIA	-	FECHA	UNIVERSIDADES RN QUR	CATEDRA QUE DESEMPENAN	FACULTAD 6	UNIVERSIDAD	4 and	OBSERVACIONES
Numero.			Día, Mes.	Año.	ento	Día.	Mes. Año.	o. HAN BERVIDO	EN LA ACTUALIDAD	SECCIÓN	QUE SIRVEN	er nistrative,	
153	D. Santisgo Ramón y Cajal	Dr. en M	1.° Mayo	1852 Navarra	0.	es .	Diciembre 1883	Valencia, Barce- lona	Histología é Histo- quimia normales y Anatomía pato- légica		Madrid	T. J. S. de A	Consejero de Instrucción pú- blica Medalla de oro en la
						S November (September					and the second second second second second		Exposición de Barcelona. Académico de las de Giencias Médicas. Gran cruz de Isabel la Católica. Ha obtenido los premios Fauvelle (París), Rubio, Moscou. Es Profesor honorario de va-
153 dup.	Simón Vila y Vendrell	Dr. en C. f. q. y L.	98 Octubre	1856 Valencia	cia 0.	13	Diciembre., 1883	В Наряпа	Química general .	C., Sec. de Q	Zaragoza	A. J. S. de A.	rias Universidades extran- jeras. Decano. Ex Consejero de Ins- trucción pública y Ex Di-
154	Abdón Sánchez Herrero	Dr. en M.	26 Julio	1851 Salamanca 1852 Madrid	id 0.	8 Enero. 29 Abril.	0 1884	Sevilla, Zaragoza Valladolid	Clínica Médica Economía política	M	Madrid	T.	putado á Cortes.
156	бп	y L. en F	18 Febrero	1844 Badajoz.	0z C.	pared pared	nbre	Barcelona	y elementos de Hacienda públi- ca Acústica y Optica.	D. Sec. de F	Zaragoza	* *	Catedratico de Instituto por
157	:	en C. N		_	:	50			Mineralogía y Bo-	N ab			oposición.
158	Juan Permanyer y Ayats	Dr. en D	4 Marzo	1848 Barce	Barcelona C.	ଳି	Diciembre 1884	*	Historia general del Derecho español.	D	a	E	Sustituto personal desde 20
159	Federico Brusi y Crespo	Dr. en D	18 Julio	1848 Salan	Salamanca. C.	31	Diciembre . 1884	Zaragoza	Historia general del Derecho español.	D	Salamanca.	Ĕ. *	Sustituto personal desde 1.º de
160	Gerardo Berjano y Escobar	Dr. en D	3 Octubre	1850 Oviedo.	G	31 Dicie	Diciembre. 1884	% *	Derecho mercantil de España y de las principales na-				Octubre de 18/1.
									ciones de Enrops y América	D	Oviedo	Å.	Sustituto personal desde 9 de Octubre de 1373.
161 162	Eusebio Sánchez ReinaAntonio Andrade Navarrete	Dr. en D	Brero	1849 Almería1844 Málega.	ría C.	l.º Enero 2 Enero	0 1885	ਲੂ ਲੂ ♦ ⊗	Historia general del Derecho español. Historia general del	D		# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	% (F. C. E. E. C.
189		. da . d	7.1.1.0	1940 Corn. 20	, <u>,</u>	9	1887	ř.	Derecho espanoi.			• 	Sustituto personal desue ta de Noviembre de 1869.
164 165 165		en D.				3 9 5 =		Oviedo	nisona generaliuo: Derecho penal Derecho penal Lencua v literatura.	D	Santiago Barcelona Uranada	· 상 · ·	and the sea
167	ivia	en F. y L		****		53	:		española Historia de Espa-	F. y	Barcelona		☆
168	Rafael Cano y Rodríguez Cairo	Dr. en F. y L	24 Octubre	1840 Valladolid	lolid. C.	7 Abril.	1885	Salamanca	de H	F. y L., Sec. de H. F. y L., Sec. de H.	Granada Valladolid.	* *	Decano. Catedrático auxiliar por oposición.
169	Francisco J. González de Castejón y Elfo.	Dr. en D	25 Mayo	1848 Navarra	C.	6 Mayo	1885	<u>ئ</u>	Elementes de Dere- cho natural	р	Madrid	E J. S. A	Catedrá'ico superrumerario por oposición. Gran Gruz de Isabel la Católica, Ex Mi-
169 dup.º	:	C. n. y en M	:		lona. 0.	13 Octubre		Habana.	Geografía y Geología dinámica	C., Sec. de N	Madrid	☆	nistro de Gracia y Justicia.
17.	Rafael Rodziguez de Cepeda y Marqués	en F. y L. en D	Marzo	1850 Valencia.	: :		1886	* * 9;	etréters		Madrid	A.	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	•	en M		FREEDOM:	d o.	5 Junio	:	Valladolid y Zara-	cho natural	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	·		A d
22	José Valdés Rubio	Dr. on D. y en F. y L.	3) A No.	1988 102 103 103 103 103 103 103 103 103 103 103	<u>.</u>	Management of the control of the con	8 .	managed of		* 2		A A	&uxiliar per oposición desde
174	Jesé Gómez Ocaña	Dr. en M	28 Octubre	1860 Malaga	ga 0.	11 Junic.	6	6 Sevilla	Fisiclogia humana.	<u> </u>	Madrid	À.	Ayudante de chores desde 19 de Junio de 1885. Aca-
175	Fernando Polo y Giraldo	Dr. en M	30 Mayo	1851 Guade	Guadalsj.ª. O.	6 Julio	1886	*	Obstetricia y Gine-	М.	Zaragoza	E	

					matters mikrouders - Manuer -	and an arrange and the state of the state of		N. 1981. 12 11.00 Television of the Contraction of	. Okazana manana ma	.0 1002	والمقامعين الروسون منفرانس	MANAGEMENT CONTRACTOR	·				D		400	
	OBSERVACIONES	Auxiliar por el Claustro du-	: രവ	Abril de 1875. Grado de Doctor en 16 de Di-	ciembre de 1882. Procede de Instituto.		Auxiliar por el Claustro en 30 de Noviembre de 1877.	Auxiliar por el Claustro en 20 de Sentiembre de 1878.	Auxiliar por el Claustro en 2 de Diciembre de 1878. Vi-	Auxiliar por el Claustro en 12 de Enero de 1880. Vice-	Auxiliar por el Claustro en 2 de Octubre de 1872.	Auxiliar por el Claustro en el curso de 1873-74.	Sustituto personal en 9 de Octubre de 1874.	Sustituto personal en 6 de Noviembre de 1874.	Auxiliar por el Claustro en 16 de Diciembre de 1876.	A A	Procede de la suprimida Es- cuela de Diplomática,	•	♠ ♠	Vicerrector.
CATEGORIA	Admi-	•		* *	^	^	*	*	*	^	٨	^	^	^	^	^ A	^	*	A A	•
\ A	Acadéus es	Ā.	<	. d		ť.	<u>ы</u>	며.	며.	Ā	Mi.	œi.	Ÿ.	ъ <u>і</u>	ьi	Ä.E.	ष्	Ą	4 ∺	<u>ы</u>
UNIVERSIDAD	EN EN EN	Madrid	,	Granada		Valencia	Zaragoza	Valencia	Valenciá	Zaragoza.	Granada	Oviedo	Sevilla	Sevilla	Salamanca	Zaragoza Valencia	Madrid	Valencia	Barcelona Sevilla	Sevilla
FACULTAD	Q	D				C., Sec. d. E.	D	D	D	р	D	D	D	D	D	D. Sec. de F	F. y L., Sec. de L.	F. y L., Sec. de L.	D	D
CATEDRA	QUE DESEMPEÑAN	Historia, del Dere- chointernacional	Derecho internacio- nal público y pri-	Vado Derecho internacional público y privado	Lengua y Literatu- ra españolas.	Cosmografía y Físi- ca del globo	Dereche internacional público y privado	Derecho civil espa- ñol, común y fo- ral	Derecho político es- pañol comparado con el extranjero.	Derecho político es- pañol compara- do con el extran- jero	Procedimientos judiciales y práctica forense	Derecho a dminis- trativo Derecho político es-	panol comparato con el extranjero. Drosedimientos in-	diciales y prácti- ca forense	Derecho internacio- nal público y pri- vado	Derecho penal Física general	Bibliología	Lengua y literatura españolas Derecho mercantil de España y de	las principales naciones de Europa y América Clinica médica Derecho mercantil de España, y de España, y de	las principales naciones de Eu- ropa y América.
UNIVERSIDADES	BN QUE	Sevilla, Santiago y Valladolid	۸	Santiago	^	Barcelona y Zara- goza		*	*	*	*	* •	,			Salamanca y Va- lladolid	*	Oviedo	Zaragoza	ununun minima meneralah me
0	die.	1886	1886	1886	1886	1886	1887	1887	1887	1887	1887	1887 1887	7831	10001	1887	188 7	1887	1887	1887 1887	
INGRESC - FECHA	Mrs.	Julio	Julio	Julio	Noviembre.	Diciembre .	Enero	Enero	Enero	Enero	Enero	Enero	ŗ	Enero	Enero	Febrero	Mayo	Mayo Mayo	MayoJunio	
Proced	limiento	0 5	0.	C	C. 24	C. 27	ಳ ಲ	4	Ω. 4	4	Ç D	G. 5.			G. 52	0. 12 C. 13		0. 23	0. 25 0. 1.	
•	PROVINCIA	Oviedo	Barcelona	Oviedo	Madrid	Valencia	Teruel	Valencia	Valencia	Zaragoza	Córdoba	Oviedo		<u>:</u>	Zamora	Zaragoza	Burgos	Sevilla	Cádiz	
	- 1 - 1 - 2	1863	1850	1860	1844	1846	1853	1850	1848	1853	1814	1851 1846	6	1841	1852	1859 1849	1858	1850 1855	1852 1857	
NACIMIENTO — FECHA	N. C.	Marzo	Mayo	Noviembre.	Julio	Febrero	Diciembre.	Febrero	Septiembre.	Febrero	Abril	Septiembre. Noviembre.		Octubre	Noviembre.	Noviembre. Febrero	Епего	Agosto	Enero Diciembre	
	Día.		20]	53	٠.	4	16	no .	88	П	<u>∞</u>	9 8		on	123	18 25	25	. 31	6 24	
	TÍTULOS	Dr. en D	Dr. en D	Dr. en D	Dr. en F. y L. y Biblio- tecario	Dr. en C. é Ingeniero in- dustrial	Dr. en D	Dr. en D	Dr. en D	Dr. en D	Dr. en D	Dr. en D.		Dr. en D	Dr. en D	en D	L.,]	Dr. en B. L.	Dr. en M	
	NOMBRES Y APELLIDOS	D. Joaquín Fernández Prida	Manuel Torres Campos	Adolfo Moris y Fernández Vallín	Luis Rodríguez y Miguel		Emilio de la Peña y Ambrós	Salvador Salom y Puig	Rafael Olóriz y Martínez	Vicente Fornés y Gallart	Agustín Hidalgo y Péréz	José María Rogelio Jové y Bravo		Pedro Mihura y Olmedo	Manuel J. Rodríguez García		Cayo Ortega y Mayor	José Giles y Rubio	Manuel Bernal y Jiménez-Trejo Ricardo Checa y Sánchez	
	Número	176	771	178	179	180	181	182	183	184	185	186		188	189	190	191 dup.º	192	194 195	

			G	ac	eta	ı (de	Ma	drid	−Nú	m. S	80	
	Ayudante en Enero de 1983.	•	*	^	*	*		» Profesor de entrada en el	Colegio de San Carlos en 14 de Diciembre de 1870. Co- locado en este lugar por Real orden de 25 de Agosto de 1890.	Ex Diputado á Cortes. Auxiliar en 6 de Febrero de 1880. Colocado en este lugar por	Real orden de 10 de Septiembre de 1890.	Ayudante en 22 de Enero de 1886.	(Se continuaté.)
	•	*	^	^	^	*	* ♠	a ^		*		•	જું -
	ъi	ы		ьi	ы <u>́</u>	트	स्रसं	ਲ ਼ ਲ਼		ьi		म्बं	
	Valencia	Santiago	Barcelona	Madrid	Salamanca.	Santiago	Valladolid Zaragoza	Barcelona Valladolid.		Valencia		Valladolid.	
	М	D	М	H	D	M	M. F. L., Sec. de H.	C., Sec. de E		D		M	
oring day and oring	fancia Procedimientos ju-	ca forense Curso de las enfer-	medades de la in- fancia	tica vegetal Elementos de Dere-	cho natural Obstetricia y Gine-	cologíaObstetricia y Gine-	cología	tiva fixa Fisiología humana.		Instituciones de De- recho romano	Histología é Histo- quimia normales	y Anatomía pa- tológica	
	٨	*	•	^	*	Santiago	* 1	Santiago		*	*	,	
	1888	1888	1888	1888	1888	1888	1888	1889	(1889	1889		
	Julio	Julio	Julio	Septiembre.	Noviembre.	Diciembre .	Diciembre .	Enero	1	Enero	Enero	**************************************	
	17	18	21	20	20	Π	88		·	4	4		
,	Coruña C.	Huesca 0.	Avila	Salamanca. C.	Co uña C.	Cáceres O.	Zaragoza O.	Cáceres 0.		Alicante O.	Madrid O.		
	1848	1861	1846	1857	1851	1849	1866	1850	i i	1854	1854		
	Septiembre.	Octubre	Agosto	Octubre	Octubre	Febrero	Enero			Octubre	Abril		
	: 58	.: 27	:: SI	∞ ;	<u>ئ</u> ج	ۍ د :) 7 7	13	r) :	4		
	Dr. en D	Dr. en M	Dr. en F	Dr. en D	Dr. en M	Dr. en M	Dr. en F. y L. y en D Dr. en C. E. v Arouitecto.	Dr. en M	e :	Dr. 8h D	Dr. en M		
	Luis Zamora y Carrete	Andrés Martínez Vargas	Juan R. Gómez Pamo	Nicasio Sánchez Mata	Angel Martinez de la Riva	Benigno Morales y Arjona	Eduardo Ibarra y Rodríguez	Luciano Clemente y Guerra		Jose Maria Gauea y Ofozco	Leopoldo López García		

]	- 1	-	_	<u>'</u>				_								_												-	-
		UNIVERSIDAD	N	QUE SIRVEN		Zaragoza	Santiago	Santiago		Darcelona	Zaragoza		•	Oviedo	77 a a a a a a a a a a a a a a a a a a	Madrid	Barcelona		Granada Valencia	0	Valencia	Santiago	Rarcelona	Medrid	Mauriu	Caramanea.	Santiago	Valladolid Zaragoza	Barcelona Valladolid.	
ì		FACULTAD	Q	SECCIÓN		F. y L., Sec. de H.	Ħ	Ħ	q		M		ſ			C., Sec. de E.	M		D. M.		M	D	×	Ţ	· ·	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		F. L., Sec. de H.	C., Sec. de E	
		CATEDRA	QUE DESEMPEÑAN	EN LA ACTUALIDAD	Historia antigua y	• ,	aplicada a la Far- macia	Botánica descrip-	Farmacia práctica,	Curso de enferme- dades de la infan-	612		Derecho internacio- nal público y pri-	Elementos de Dere- cho natural	Astronomía del sis-	ema pianecario		Derecho mercantil de España y prin cipales naciones	de Buropa y América Patología general. Clínica médica.	Curso de las enfer-	medades de la in- fancia Procedimientos in-	diciales y practi- ca forense.	Curso de las enfer- medades de la in- fancia	Materia farmacéu	Elementos de Dere-	Obstetricia y Gine-	Obstetricia y Gine-	Cologia	tiva Fisiología humana.	Instituciones de De-
		UNIVERSIDADES	BN QUE	EAN SERVIDO	*	Granada		*	Granada	٨			Valencia	Granada	*	1	Granada y Valen-	Santiago	Barcelona	*	^		*	^	٨	*	Santiago	* *	Santiago	^
	, _			Año.	1887	1887		1887	1887	1887		Ç	88 88 88	1888	1888	1	1888	1888	1888 1888	1888	1888	. 0001	7000	1888	1888	1888	1888	1888 1888	1889	1889
	INGRESO	FECHA		Mes.	Junio	Julio		Julio	Julio	Diciembre .			Febrero	Abril	Marzo	·	Julio	Julio	JulioJulio	Julio	Julio	;; ;;	a uno	Julio	Septiembre.	Noviembre.	Diciembre .	Diciembre. Diciembre.	Enero	Enero
				Dfa.	24	19	-	19	19	20			88	6	18			3	13 14	14	17			22	20	20	П	22	4	4
	Pr	ocedi		ito	_ <u>0</u>	٥		<u>ပ</u> ဲ	<u>ပ</u> ဲ	<u>ਹਂ</u> ·			<u>:</u> -	<u>ပ</u> ဲ	<u>.</u>		•	<u>. </u>	<u>ပေ</u> ::		<u> </u>		<u>. </u>	<u>.</u>	<u>.</u>	<u>.</u>	<u>·</u>	00	· ·	 <u>.</u>
			PROVINCIA		Valencia	Coruña	1 Waters	León	Gerona	Coruña		•	Oviedo	Zaragoza.	Logroño		Tarragona	Granada	Madrid	Valencia	Coruña		Tuesces	Avila	Salamanca.	Co uña	Cáceres	Zaragoza Tarragona.	Cáceres	 Alicante
	<u>0</u>	:		Año.	1858	1846		1840	1833	1856		900	1863	1856	1853	1	1835	1856	1853 1853	1862	1848	1881	1001	1846	1857	1851	1849	$\begin{array}{c} 1866 \\ 1858 \end{array}$	1850	1854
	NACIMIENTO	FECHA	_	Mes.	Febrero	Mayo		Septiembre.	Noviembre.	Marzo			Septiembre.	Noviembre.	Мауо	ţ	Enero	Abril	Octubre Diciembre .	Diciembre.	Septiembre.	004111340	····	Agosto	Octubre	Octubre	Febrero	Enero	Diciembre.	Octubre
	<u>.</u>			Día.	. 19	4	ಣ		7 5			13		o .	EE .	17	133		δ <mark>7</mark> 2	ನ	288	27	31	00	33	0	٠ آ		<u> </u>	10
		Secondary -	TITULOS		Dr. en F. y L. y L. en D.	Dr. en F.	-	Dr. en F	Dr. en F. y L. en M	Dr. en M		, ,	Dr. en D	Dr. en D	Dr. en C	; :	en M	Dr. en D. y L. en F. y L.	Dr. en M. Dr. en M.	Dr. en M	Dr. en D	Dr. en M		Dr. en F	Dr. en D.	Dr. en M.	Dr. en M	Dr. en F. y L. y en D Dr. en C. E. y Arquitecto.	Dr. en M	Dr. 6th D
			NOMBRES Y APELLIDOS		D. Julián Ribera y Tarragó	Marcelino Vieites y Pereiro		Sandalio Gonzalez Blanco	Benito Torá y Ferrer	Patricio Borobio y Díaz		A with the state of the state o	Aulceto de la Sela y Sampil	Cándido Emperador y Félez	Francisco Iníguez é Iníguez		Jose Antonio Maso y Liorens	Francisco de P. Blanco y Constans	Enrique Slocker y de la PolaJuan E. Iranzo y Simón	Ramón Gómez Ferrer	Luís Zamora y Carrete	Andrea Moutines Verge	Autros malvinos y algas	Juan R. Gómez Pamo	Nicasio Sánchez Mata	Angel Martínez de la Riva	Benigno Morales y Arjona	Eduardo Ibarra y Rodríguez	Luciano Clemente y Guerra	José María Gadea y Orozco

30 Enero 1902

Director del Observatorio Astronómico. Gran Gruz de Isabel la Católica.

Ą.

Ą.

Profesor auxiliar por oposi-

. Е

Fué propuesto en primero y segundo lugar de la terna votada por tres distintos Tribunales de oposiciones á cátedras de la Facultad de Medicina. Ha pertenecido à Sanidad Militar.

Ayudante en 1.º de Marzo de 1869.

Жį

Auxiliar por el Claustro en 30 de Septiembre de 1870.

स्र

Ayudante en 10 de Noviembre de 1875.

ĀĀ⊞

208

209

210

206 207

211 212 213 214 215 216 217

SI3

218

454

OBSERVACIONES

CATEGORIA

nistrativa.

Admi-

Académica.

Número.

186

797

198

199 200

201

202

203

264 205

ELISTURIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible, números 446.204 y 472 685, expedidos por este establecimiento en 13 da Enero y 21 de Noviembre de 1900 a favor de Doña Gertrudis Jofre y González, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 18 del acidal, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletta oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vígente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reciamación de tercero, se expedirá el correspondiente deplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 23 de Enero de 1902.=El Vicesecretario, Francisco Belda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Servicio ordinario forestal.

Por Real orden de esta fecha se aprueba, con carácter definitivo, el Catálogo de montes exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública de la provincia de Castellón, tal como se publicó en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 13 de Junio último, con las modificaciones siguientes:

1.ª El monte Valls de Usera, propio del Municipio de Vistabella, figurará con 977 hectáreas de cabida total y 942 hectáreas de terreno forestal, y no con 1.295 y 1.260 hectáreas respectivamento.

2.ª Se modificarán las designaciones de los linderos de todos los montes de los partidos judiciales de Lucena y Morella, adaptándose, en vez de las dadas en la relación de la Gaceta, las que á continuación se expresan:

Monte núm. 1, denominado San Juan de Peñagolosa: Norte masías denominadas del Roig, del Manzanar y del Espino, de prepiedad particular; Este masías denominadas de Mor y de Banagos, de prepiedad particular; Sur masías denominadas de Banagos, Cambreto y Morán, de propiedad particular. Oeste mas de Maluendes, de propiedad particular y terrenos labrados de particulares.

Monte núm. 2, denominado La Tenalla: Norte término municipal de Fredes y provincia de Tarragona; Este provincia de Tarragona; Sur término municipal de Puebla de Benifasar, terrenos labrados de particulares y monte Umbría del Forn de Ballestar; Oeste terrenos labrados de particulares y término municipal de Fredes.

Monte núm. 3, denominado Santo Domingo: Norte terreno montuoso de particular; Este terrenos montuosos de particulares; Sur terrenos montuosos de particulares; Oeste terreno montuoso de particular.

Monte núm. 13, denominado Ploma de Bernard y barranco de Ferrer: Norte terrenos labrados de propiedad particular; Este terrenos labrados de propiedad particular; Sur terrenos labrados de propiedad particular; Oeste terrenos labrados de propiedad particular.

Monte núm. 14, denominado El Avellanar: Norte terrenos labrados de propiedad particular; Este terrenos labrados de propiedad particular; Sur terrenos labrados de propiedad particular; Oeste terrenos labrados de propiedad particular.

Monte núm. 15, denominado Bealar y Sabinar: Norte terrenos labrados de propiedad particular y río Meulleó; Este terrenos labrados de propiedad particular; Sur terrenos labrados de propiedad particular; Oeste terrenos labrados de propiedad particular.

Monte núm. 16, denominado Seno del Boy: Norte terrenos labrados de propiedad particular y masía del Alfarder, de particulares; Este masías de Moulleó y de la Serra de Gil, de propiedad particular; Sur masías de la Serra de Dal, terrenos labrados de propiedad particular y masía de la Serra de Bair, de particular; Oeste terrenos labrados de propiedad particular.

Monte núm. 17, denominado Valls de Usera: Norte terrenos labrados de propiedad particular, masía de Coixa, de particulares; terrenos labrados de propiedad particular y masías de San Bartolomé, Capota, Crenat, Campos y de la Granja, de particulares; Este río Moulleó, terrenos labrados de propiedad particular y término municipal de Benafigos; Sur terrenos labrados de propiedad particular; Oeste terrenos labrados de propiedad particular.

Monte núm. 18, denominado Umbría del Forn: Norte terrenos montuosos de particulares, término municipal de Bojar; monte La Tenalla, del Estado, y camino vecinal de Cenia a Peñarreya; Este camino vecinal de Cenia a Peñarreya y terrenos montuosos de particulares; Sur terrenos montuosos de particulares y término municipal de Puebla de Benifasar; Oeste término municipal de Puebla de Benifasar y terrenos montuosos de particulares.

Monte núm. 19, denominado Boalar: Norte monte Celimbres, de Cintorres y terreno montuoso de particular; Este terrenos montuosos y labrados de particulares; Sur terreno montuoso de particulares; Oeste terreno montuoso de particular, monte Clot de Avellaners, de Castellfort, y terrenos labrados y montuosos de particulares.

Monte núm. 20, denominado Campilles: Norte terreno montuoso de particular; Este terrenos labrades y montuosos

de particulares; Sur término municipal de Villafranca del Cid; Oeste término municipal de Villafranca del Cid.

Monte núm. 21, denominado Clot de Avellaners: Poniente término municipal de Cintorres; Este terrenos mentuosos y labrados de particulares y monte Boalar, de Castellfort; Sur terreno montuoso de particular; Oeste terrenos montuosos de particulares; monte Sierra Simona, de Castellfort, y término municipal de Porteil.

Monte núm. 22, denominado Sierra Simona: Norte monte Clot de Avellaners, de Castellfort; Este terrenos montuosos y labrados de particulares y monte Tosal de Aguilar, de Castellfort; Sur terrenos labrados y montuosos de particulares; Oeste terrenos montuosos de particulares.

Monte núm. 23, denominado Tosal de Aguilar: Norte terreno montuoso de particular; Este terreno montuoso de particulares; Sar terreno montuoso de particular; Oeste monte Sierra Simona, de Castellfort.

Monte núm. 24, denominado Boalar: Norte terreno labrado de particular; Este terrenos labrados y montuosos de particulares; Sur monte Celimbres, de Cintorres; Oeste término municipal de Portell y terrenos labrados y montuosos de particulares.

Monte núm. 25, denominado Celumbres: Norte término municipal de Portell y monte Boalar, de Cintorres; Este término municipal de Portell; Sur término municipal de Castellfort; Oeste término municipal de Portell.

Monte núm. 26, denominado Cueva de la Maestra: Norte terrenos montuosos de particulares; Este terrenos montuosos de particulares; Sur terrenos montuosos de particulares; Oeste terrenos montuosos de particulares.

Monte núm. 27, denominado La Fredad: Norte terrenos montuosos y labrados de particulares; Este propiedades particulares de Juan y Joaquín Gil; Sur terrenos labrados y montuosos de particulares; Oeste terrenos montuosos de particulares.

Monte núm. 28, denominado Tosal de Sabater y Pinar de la Vall: Norte terreno montuoso de particular; Este terrenos montuosos de particulares; Sur terrenos montuosos de particulares; Oeste terrenos montuosos y labrados de particulares.

Monte núm. 29, denominado Herbeset: Norte terrenos montuosos de particulares; Este término municipal de Castell de Cabres; Sur terrenos montuosos de particulares y camino de Prast de Eugat; Oeste terrenos montuosos de particulares.

Monte núm. 30, denominado Morcala á Carrascal: Norte terreno montuoso de particular y labrado; Este terrenos montuosos y labrados de particulares; Sur terrenos montuosos de particulares; Oeste terreno montuoso de particular.

Monte núm. 31, denominado Perezoles: Norte terreno labrado de particular; Este terrenos labrados y montuosos de particulares; Sur terreno montuoso de particular; Oeste terrenos montuosos de particulares.

Monte núm. 33, denomina lo Boalar y Barranquicos: Norte terrenos labrados y montuosos de particulares; Este terrenos montuosos de particulares; Oeste terrenos montuosos labrados de particulares; Oeste terrenos montuosos labrados de particulares;

Monte núm. 34, denominado Barranco Hondo: Norte terreno montuoso de particular; Este terrenos labrados y montuosos de particulares; Sur terreno labrado y montuoso de particulares; Oeste terrenos montuosos y labrado de particulares

Monte núm. 35, denominado Pinaret: Norte terrenos labrados de particulares; Este monte Rambla de Celumbres, de Portell, y terrenos labrados de particulares; Sur terreno montuoso de particular; Oeste terrenos montuosos y labrados de particulares.

Monte núm. 36, denominado Rambla de Celumbres: Norte término municipal de Cintorres; Este término municipal de Castellfort; Sur término municipal de Castellfort y terreno labrado de particulares; Oesto terrenos montuosos y labrados de particulares.

Monte núm. 37, denominado Umbría: Norte barrenco de Bel y terrenos montuesos de particulares; Este término municipal de Ballesteros; Sur terreno montueso de particular y término municipal de Bel; Oeste término municipal de Bel, terreno labrado de particular y barranco de la Beresera.

Monte núm. 38, denominado La Muela; Norte provincia de Teruel; Este terrenos labrados y montuosos de particulares; Sur terrenos montuosos y labrados de particulares; Oeste término municipal de Olocán y provincia de Teruel.

Monte núm. 39, denominado Les Terreres: Norte partido judicial de San Mateo y terrenos montuosos de particulares; Este terrenos montuosos de particulares; Sur terreno montuoso de particular y partido judicial de San Mateo; Oeste partido judicial de San Mateo.

Monte núm. 41, denominado Palomita: Norte terrenos labrados de particulares; Este terrenos labrados y montuosos de particulares; Sur monte Boalar de Villafranca del Cid y terrenos labrados y montuoso de particulares; Oeste terrenos montuosos y labrados de particulares y paso real para ganados.

Monte núm. 42, denominado Sierra Negra ó Pinar: Norte terrenos montuosos y labrados de particulares, camino de Villafranca y paso real para ganados; Este terrenos montuosos de particulares; Sur término municipal de Benasal, terrenos montuosos y labrado de particulares y río Monleón; y Oeste partido judicial de Lucena, provincia de Teruel y terrenos labrados y montuosos de particulares.

Monte núm, 43, denominado Barranco de la Mare de Deu: Norte terrenos labrados y montuosos de particulares; Este terrenos montuosos de particulares; Sur terrenos montuosos

labrados de particulares; Oeste terrenos montuosos y labrados de particulares.

Monte núm. 44, denominado Les Canalises: Norte terreno montuoso de particular; Este provincia de Teruel y terrenos montuosos de particulares; Sur terrenos montuosos de particulares; Oeste terrenos montuosos y labrados de particulares.

Monte núm. 45, denominado Racó de Embinadé: Norte terreno montuoso de particular; Este barranco Planech y terreno montuoso de particular; Sur terreno montuoso de particular; Oeste terrenos montuosos de particularés.

Monte núm. 46, denominado Umbría de Pere: Norte terrenos montuosos de particulares; Este terreno montuoso de particular; Sur terreno montuoso de particular; Oeste terrenos montuosos de particulares.

Monte núm. 47, denominado Umbría de San Marcos: Norte terrenos montuosos y labrados de particulares; Este terrenos montuosos y labrados de particulares; Sur terrenos montuosos particulares; Oeste terrenos montuosos y labrados de particulares.

Madrid 8 de Enero de 1902.=El Director general, M. Gómez Sigura.

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Examinado el expediente instruído en el Gobierno civil de su digno mando, á instancia de D. Enrique Nelle y Camps, en solicitud de que se le autorice para construir un balneario en la playa de Arenys de Mar:

Considerando que dicha construcción en nada perjudica al servicio público:

Resultando que para la formación del expediente se ha abierto la información pública que previene el art. 3.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, sin que se haya presentado oposición alguna á lo que se solienta, y teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comandancia de Marina, Jefatura de Obras públicas, Ministerio de Marina, y de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al susodicho D. Enrique Nello y Camps la autorización que solicita para construir un establecimiento de baños de oleaje len la playa de Arenys de Mar y sitio denominado Monte Calvari, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El balneario se instalará en el sitio y ocupando el espacio designado en el plano presentado por el interesado, y autorizado con la firma del Maestro de obras D. Jaime Sanlhei, ejecutándese las obras con arregio á este mismo proyecto, con la sola modificación de instalar una puerta en el rastrillo M de la hoja núm. 1.

2.ª Antes de dar principio á las obras, el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue procederá, previa asistencia ó representación del concesionario, al deslinde y amejonamiento del terreno concedido, así como al replanteo de las obras, de cuya operación se levantará acta y plano por terplicado, remitiéndose uno de los ejemplares, con su plano correspondiente, á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

3.ª El concesionario, antes de dar principio á las obras, acreditará ante el Ingeniero Jefe de la provincia, mediante presentación de la oportuna carta de pago, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Barcelona, y como garantía del cumplimiento ó a las presentes condiciones, una fianza de 50 pesetas, que le será devuelta después de extendida el acta de reconocimiento de las obras y autorizada la apertura del establecimiento.

4.ª Los trabajos para la instalación de la barraca podrán empezarse el primer año, tan pronto obtenga la concesión, los que, una vez terminados, serán objeto de un reconocimiento practicado por el Ingeniero Jefe, el cual, sí encuentra las obras conformes con el proyecto y condiciones, le hará constar en un acta, que se extenderá por triplicado, dando á los ejemplares la distribución indicada en la prescripción 2.ª, y autorizando la apertura del establecimiento, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

5.ª En los años sucesivos la barraca no podrá ser armada hasta el 15 de Mayo, dando previamente aviso al Ingeniero Jefe, debiendo quedar desarmada el 1.º de Octubre de cada año, y libre la playa de todo obstáculo, comprendidas las estacadas, permitiéndose únicamente depositer los materiales en alguna porción del terreno concedido, siempre que no se entorpezca ni menoscabe ningún servicio público.

6.ª Esta concesión se entenderá otorgada por veinte años, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, quedando el terreno sujeto á todas las servidumbres establecidas por la ley de Puertos, y la concesión á lo que establece el artículo 41 de la misma, estando facultada la Administración para retirar los materiales por cuenta del consesionario, si éste no lo hiciera en el plazo que se le señale.

7.ª Todos los gastos que se originan con el replanteo, inspección y vigilancia de las obras que competen al Ingeniere Jefe de la provincia serán de cuenta del concesionario, con arreglo á las disposiciones vigentes, el cual quedará obligado á conservarlas en buen estado de servicio, no pudiendo destinar los terrenos á otro uso distinto de aquel para que se conceden: v

8.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario a cualquiera de las presentes prescripciones dará lugar a la declaración de caducidad de la conceción, y, una vez declaración esta, se procederá con arreglo a lo que di pone la lay

gene, cal de Obras públicas y el reglamento para su ejecu-

Lo que de orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia. Dies guarde a V.S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1902.=El Director general, Diego Arias de Miranda.=Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por esta Caja sucursal de Depósitos en 24 de Neviembre de mera subasta del corcho que durante un período de veinti-

1892, con los números 743 de entrada y 772 del registro, correspondiente al constituído por D. Eulogio Rodríguez Lorenzo, é importante 700 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Intervención de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido de-pósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta previncia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Zamora 22 de Enero de 1902. = V.º B.º = El Delegado, Linares Rivas .= El Interventor, León Carrillo de Albornoz.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Séptima Inspección. - Distrito de Salamanca.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la pri-

cuatro años pueda producir el monte público denominado Las Batuscas, perteneciente al pueblo de La Alberca, y sito en término municipal del mismo, se celebrará una segunda doble y simultanea en la oficina del distrito forestal de Salamanca y Alcaldía de la Alberca el día 23 de Febrero, y hora de las doce, admitiéndose durante la primera media hora proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, bajo el tipo de 141.660 pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la oficina del distrito y Alcaldia antes citadas.

Segovia 27 de Enero de 1902.=El Inspector general, Rafael Brenosa.

Modelo de proposición.

D., natural de, provincia de, vecino de y de profesión, enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento del corcho del monte denominado Les Batuecas, sito en el término municipal de la Alberca, provincia de Salamanca, hace postura á la totalidad del referido aprovechamiento, en la cantidad (en letra) pesetas, acompa-ñando la carta de depósito del 5 por 100 de la tasación. (Fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUMTAMIKNTS CONSTITUCIONAL DE MADRID

Discolate de Estadística. — Estadística demográfica

Alaxificación de las defunciones ecurridas en Madrid el dia 31 de Diciembre de 1901, per cauas, edades, sexez, distritos y barries.

	l		E		Section 1		EDA	D Y	SEX	O	DR 1	.0g	PAT	LEC	mo	(*))	
			Defunciones.	enfermedad		Of mon		<i>i</i>	De se se	Ť	-				g			<u> </u>
SOMICILIO DE LOS FALLECIDOS	distrite	BARRIO	nes.	SAUSA DEL PALLECIMIENTO		поло	× 8		8 £ 19	Ì	De 20		0 e 60	lante.	60 er	sspatec sonvite	Sales Transfer	TOT
SALLE, NÚMERO Y GUARTO	DIDIMITA	· DUWNIA		Government .	- Careeron C	i e p s	200	Ä .	表近の最	-	, 65 65		ළඹ පුව පුව		8 d d e	28. 15°	AS IT	ĺ
·				Homenclatura internacional abreviada.		H.	væsse V.	н.	v. E	2011 2	у. Н	v	CONTRACT OF STREET	V.	H.		1992	V.
IDONANDA MARIECENTRACTURA ESCURA ESCU	NOTICE CONTROL AND ANALOGUE AND THE ANALOGUE	eurs Complete, militaring were were de zeros deus Beinderschaften des des	NEWSON CO	ANT THE COMMENSATION OF THE PROPERTY AND THE PROPERTY OF THE P		-		- Lite			V. H.		17.	_	m.		H.	
ganitos, 56	Palacio	Argüelles	1	Uremia				.	3	,) 3 3				*	3	To College	1 1
incesa, 41	Idem	Florida	1	No determina	. >		>	>	>	4	>	198	3	>	1	3	A COUNTY	
abel la Católica, 13	Idem	Leganitos Argüelles		Branquitis Falta de desarrollo		1	>	3 3	1 - 1	>	> > > >		*	*	3	2	*	1
$\operatorname{lma}, 44$	Idem	Quiñones	1	Pulmonía			3	>		9	>	- 1 -	3	>	>	»	*	$\begin{bmatrix} 1 \end{bmatrix}$
rincesa, 4	Idem	Conde Duque		No determina			>	>	1 1	*	> >			1	,	9	*	
ernando el Católico, 4	Idem Universidad	Amaniel	i i	Congestión	1	> *	\$	3) 2-	1	*	> >	*	*	1	. *	3	A	1 1
avo Murillo, 63	Idem	Idem	î	Idem	*	>	1	>			> 2	>	3	,	<i>y</i> ,	9	*	1 1
em. 41	Idem	Idem		Meningitis	,	>	1	>	*	>	» »	>	*	eu 🦫	> 1	8	» į	1
n Andréa, 29avo Musillo, 78	Idem	Dos de Mayo	1 1	Bronquitis	.] >	3	1	39	-)	>	>	ja O	SECURE .	2	>	>	1
nteleón, 18	Idem	Pozas	Ţ	Taberculosis	*		2	\$	1 1		3313	3	2	4	2	2	2 1	, ,
qués de Santa Ana, 45	Idem	Rubio	1	Broncopneumonía	. ₿ \$	2	à	3	1 1	>	» »	1	1	*	*	>	*	î l
m, 47 vo Asensio, 10	Idem	Idem	1	Lesiones	. »	1	Þ	>		> 1	> >	1	2>	secure Secure	7	3-	y all]
as, 7	Idem	Pozas	1	Cistitis Broncopneumonía			3	∑ ≯		>	2 2	>	2	š 1	2	3	\$ 100 A	1
encarral, 122	Idem	Pozas	ĺî	Estrechez			2	2	- 1	<i>y</i>	» 1	*	3 ×	TATAL A	*	2	2	
íritu Santo, 27	Idem	Dos de Mayo	1	Apoplegía	. 🖁 🦫	3	9	>		> į	» ») >) >	11	>	*	>	1
esta de Santo Domingo, 15men, 11	Centro	Isabel II Puerta del Sol		Septicemia		9	3	2			» 1	>	*	*	*	*	÷	
co, 34	Hospicio	Barco	î	TuberculosisViruela.				>	2		2 2	1	*		*	*	*	1
denal Cisneros, 7	Idem	Chamberí	ī	Difteria	* >		Š	>	ı́ i		, ,	1,	l »	,))	•		1
y Gonzalo, 29	Idem	Idem		Bronquitis		1	Þ	2	>	•	» »	>	8	,	ě	,	>	,
hana, 28 . denal Cisneros, 39	Idem	Idem		Idem Gastroenteritis	* A		>	1	>		* *	*	\$	>	۶	2	>	
rtaleza, 112	Idem	Hernén Cortés	Î	Broncopneumonía	1		,	;) i		> > > >	13	l'i	*	*	*		
rida, 14 duplicado	[Idem	Beneficencia		Catarro crónico	i >	,	, i	>		3	> >	8 -	*	*	ĩ i	2	> 2	
rmosilla, 10	Buenavista Idem	Salamanca Idem		Pneumonía	. 3		>	2	- 1	•	> >	*	*	1	,	3	> [1
antas, 12	Idem	Reina		Uremia	1 .	>	> %				3 >	8	*	1		>	> E	1
calá, 23	Idem	Alcalá	1	Meningitis	1	•	,	D			• •	1 -	*	,	>	3	*	i I
rrijos, 14	Idem	Plaza de Toros Cervantes		Bronquitis		>	>	1		2	>	,	*	,	>	>	3	3
iertas, 40	Idem	Huertas		Catarro crónico	1	2	2	>			» 1	*	*	*	>	9	3	*
incipe, 4	Idem	Príncipe	1	Catarro	1,		>	;			> >		>	1	>	» »	A A	1
rvantes, 6spital Provincial (Salitre)	Idem	Cervantes	1	Bronquitis	>	Ī	>	>		. 4	· ·	*	1 >		*	» l	> 9	, s i
em (idem)	Hespital Idem	Santa Isabel Idem.	1	Enterocolitis	>	3	>	>	1 ;	•	> >	>	>	*	,	3	>	1
m (idem)	Idem	Idem	li	Nefritis	1		*	*			1 >	1;	>	>	*	>	,	1
nbrerería, 10	Idem	Valencia	1	Broncopneumonía	! >	•	*	i l	» 1	•		1;	>	3	,	2	,	1
vapiés, 4	IdemIdem	Ministriles	1	Bronquitis)	>	ı i	*	>		, ,		>	»	*		,	i l
pital A. S. P. (Zorrilla)	Idem	Cañizares Torrecilla	1	Idem Insuficiencia	1	*	8	*	> 1)	 	>	>	>	*	>	1
navista	Idem	Primavera	Î	l Taberculosis	>	>	,	;	> 3		1	!	*	*	:	L	?	1
recilla del Leal. 26	Idem.	Torrecilla	1	Hemorragia	3	1	*	> 1	» 1		* *	1,		>	í	* *	7 I	,
ifico, 12 var, 32	IdemIdem	Delicias Olivar	1	Meningitis	≫		>	>	1 1	. :)	>	*	•	*	,	1
Dital del Carmen	Idem	Atocha		SenectudParálisis	;	*	2	?	> >	1	• •	>	*	;	1	>	>	*
Un Vargas, 15	Inclusa	Peñuelas	ĩ	Pneumonía			;	;	> >			1	*		?	*	•	1
onjadores, 33. m, 53.	Idem	Embajadores	ļ	Catarro		>	*	,	, ,			,		ΙίΙ	;	; l	*	, j
rador, 12.	IdemIdem	Idem Peñuelas	I	Bronquitis	!	>	•	1	> 1) >	1 >	 >	>	>	>	*	•
on de Paredes, 27	Idem	Encomienda	i	Idem Meningitis	*	*	?	+	2 1		* *	>	>	>	>	>	>	3
istian el Cano	Idem	Penuelas	1	Hemorragia	١,	1:	[,	,	; [;		;	1:	1:1		1	*	>	:
rio de las Injurias, 1paro, 47.	Idem	Idem.	1	Catarro crónico	١,	>		•	• ;	•		;	5	li	*	,	,	íl
ncolicos, 60		Comadre Puente de Toledo.	J	Bronquitis	1:	•	>	;]	> 1	· [• •	>	•	1	» [>	*	īj
Bernabé, 3	Idem	Aguas	î	Congestión.	;	*	3	1	1		•	!	>	>	>	>	>	>
trava, 23lonadas, 11	Idem	Calatrava	1	Pneumonía	,	3	5	î l	5			1;	>		?	*	2	*
anilla de San Pedro, 4.	Idem	Cebada	1	Bronquitis	*	>	1	»	. 2	•		;	,	5	,		,	í
le de Romanones, 3 y 5	Audiencia	Progreso	i	Idem Broncopneumonía	,	*	>	;	> 3		>	1;	2	2	D	•	*	1
				Total por semos		5	$\left \frac{}{6} \right $		4 1	_ _	2 4	5	$\frac{1}{2}$	14	- 5	12000		37
				Total por sdades	1	\sim		\sim	5		$\overset{\overset{\bullet}{6}}{\overset{\bullet}{6}}$		$\frac{ z }{7}$	\rightarrow	\sim	~ '~	~ `	\sim
l'otal de defuncione		i	-		•	~	1	·	Ð	1	U	i	1	1:	y [1		63
2 Thu Go Go Go AT ATSCHUTHE	B 00000000000		63 I			1	i	,										

DEMOGRAFIA

The second secon		NAC	IDOS '	VIVOS					NACI	DOS M	UERT	OS				
	IMO3	il'Edį.	rimos	TO		AATOT	1	FIMOB	ilkci	TIMOS	TO	ral .	TOTAL	DE	FUNCIOR	7 8
TETOS 64.	Hembrez.	Verones.	Hembras.	Varones.	Hombras.	de umbos sexes.	l	Hembres.	Varones	Kembina.		Hembras.	de ambos sexos.	Varones:	Hembras.	TOTAL
2 4 1 3 1 4 *	3 1 5 2 1 3) 1)) 1 1 1)	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	2 5 1 5 1 5	3 2 3 1 5 5 1 2 3	5 7 1 1 8 1 2 7 * 4	1 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	1 2	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	> > > > > >	1 1 2 2 2)))) 1) 1) 1 1 1 1 1	5 10 1 2 4 1 8 4 3 *	2 2 1 5 1 3 4 4 2 1	7 12 2 7 5 4 12 8 5 1

Wadrid 4 de Enero de 19 2 = El Alcalde Presidente, A berto Aguilera.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 1.º de Enero de 1962, por causas, edades, sexes, distritos y barries.

			Defa		ATTENDED OF	E	DAD	Y	SEXO	D	B LO)s f	ALL	ECI	D 0 8	1			
OOMICILIO DE LOS FALLECIDOS	distrito	BARRIO	unciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO	ano	Da menos d	Do I á 4 ah		De 5 & 19 años	00 to 00 to	De 30 á		>	lante	De 60 en e	geparon see	The sandow	TOT	A.L.
galle, búmbro y cuarto				Nomenclatura internacional abraviada,	untres	H.	v.	H.	v. n.	V	еэ Э Н.	v.	Ж. Н.	v.	-	v.	empas d	v.	E.
Princesa, 43. Conde Duque, 2 Palma, 8. Jesús del Valle, 1. Conde Duque, 7. Pez, 32 Postigo de San Martín, 3 y 5. Fuencarral, 4. Idem, 72. San Matco, 7 y 9 Desengaño, 15. Paseo del Obelisco, 4 Abascal, 28 Barquilio, 23 y 25. Alcalá, 43 Idem, 113. Idem, 113. Idem, 154. Jesús, 3. Huertas, 57. Doctor Fourquet, 22 Lavapiés, 34. Tres Peces, 35. Olmo, 21. Lavapiés, 36. Plaza del Rastro, 9 Mesón de Paredes, 30. Sombrereta, 11 Rodas, 5. Ferrocarril, 8 Paloma, 22. Almendro, 17. Angel, 7. Mira el Río baja, 16 Hospital de la V. O. T. (San Bernabé, 13) Aguila, 38. Colegiata, 11. Segovia, 7. Idem, 19	Idem	Florida. Conde Duque Corredera. Escerial Pozas. Pez Descalzas. Fuencarral. Idem. Santa Bárbara. Desengaño Chamberí Idem. Belén. Alcalá. Plaza de Toros. Idem. Cervantes. Huertas Valencia. Ministriles. Primavera. Olivar. Ministriles. Rastro. Encomienda Caravaca. Huerta del Bayo Peñuelas. Solana Don Pedro Aguas. Arganzuela Aguas. Calatrava Juanelo. Segevia. Idem.	- 1111111111111111111111111111111111111	Catarro pulmonar Bronquitis Anemia Pulmonía Insuficiencia Endecarditis Congestión pulmonar Pneumonía Idem Cáncer Enteritis Bronquitis No consta Pneumonía Bronquitis Lesión cardíaca Derrame seroso Cáncer Idem uterino Bronquitis Infección Tuberculosis pulmonar Asistolia Meningitis Idem Endocarditis Pericarditis Pericarditis Bronquitis Infección Tuberculosis pulmonar Asistolia Meningitis Idem Endocarditis Pericarditis Pericarditis Rampión Bronquitis Idem Pneumonía Bronquitis Idem Pneumonía Bronquitis Idem Pneumonía Reumatismo Sarampión Meningitis Ataque cerebral			> > > > > > > > > > > > > > > > > > >			\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \			H	> > > 1 > > 1 > > > > > > > > > > > > >	H	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			The A A A and Paul & A and A A and A real paint to The real paint and paint to A and A A a
Caba Alta, 19	Idem	Cava Puerta Cerrada	1	Fiebre puerperal		>	2	>	> > > >	>	_[<u>1</u>	> >	>	» »	3 7	3	1	
				Total por sexos	4	3	$\stackrel{2}{\longrightarrow}$	\sim	$2 \rightarrow 2$	2	$\overbrace{5}^{3}$	\sim	$\frac{6}{3}$	8	~	•		20	20
Total de defun	3£0 %08		40	Total por edades		1			z	550	ย	· ·	J	1.	°	'	-	,	. Vegy

DEMOGRAFIA

		NAC	IDOS	VIVOS					NACI	DOS 1	UERT	08				P 01
LEGÍT	MOS	ILEGÍ:		ì	TAL.	TOTĄL	1	rimos	2	тімов	то	ral.	TOTAL	DEE	UNCION	ED
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	de ambos sexes.		Hembras.	5	Hembras.			de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
1 2 4 2 3	241 > 2 > 1 > 21	1 1 1	> > > > > 2	12 * 35 * 4239	3 4 1 × 2 × 1 2 3 1	4 6 1 3 7 * 5 4 6	1	1 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	> > > > > >	> > > > >	1	1 2 , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1 3 , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	22141 * 2332	> 2	2416425565
19	14	3	3	22	17	39	1	4	>	>	1	4	5	20	20	40

Alcaldía constitucional de Elda.

D. Manuel Beltrán Aravid, Alcalde constitucional de esta

Hago saber que no habiendo comparecido los mozos com-prendidos en este alistamiento para el acto de la rectificación del mismo, se les cita nuevamente por medio del presente para que lo verifiquen hasta el día 8 del próximo mes de Fe-brero, día señalado para el cierre definitivo de listas, y de no presentarse serán eliminados de éstas, por reputárseles muertos ó haber sigo incluídes en el alistamiento de su actual residencia, parándoles en su caso el perjuicio á que haya lugar con arregio á ley. Elda 27 de Enero de 1902.—Manuel Beltrán.

Mozos que se citan.

Juan José Juan Bañón, hijo de José María y Concepción. Manuel Romero González, de Joaquín y Josefa. Manuel González Santo, de Joaquín y Josefa. Francisco Pomares Esteve, de Diego y Petra. Rafael Durán Tormo, de Francisco y Josefa. Rafael Bornabé Guarinos, de Rafael y Aleja. José Joaquín Amat Vidal, de Pedro y Silveria. 461 - M

Alcaldía constitucional do La Linca.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en su constante afán de colocar á esta población en las condiciones higiénicas que tan necesarias son á la vida y desarrollo de los pueblos, y comprendiendo que todos cuantos esfuerzos ha realizado y realiza en este sentido resultan completamente estériles, ha acordado, como único medio de llegar al perfecto saneamiento de esta villa, dotarla del correspondiente encuadronado, con cuya importante chra se lograria colocar a nuestro pueblo á la situación y cultura que corresponde á la importan-

cia que ha adquirido. A este fin, esta Alcaldía invita por el presente á cuantas empresas, así nacionales como extranjeras, descen hacer proposiciones para la realización de dicha importantísima

proposiciones para la realización de dicia importantisma obra, teniando como base para ello las condiciones siguientes: 1.º El Ayuntamiento elegirá el proyecto qua le merezca preferencia por sus condiciones facultativas y económicas, después de asescrado por personas competentes. 2.º Una vez elegido el proyecto, se sacará á subasta su realización, reservando al autor todos los derechos y prerro-

gativas que la ley de Obras públicas le concede. 3.ª La base económica del proyecto deberá ser la percepción de un impuesto sobre cada una de las casas de la pobla-ción, tomando como unidad el área de la misma, ó sea una cantidad fija por cade metro cuadrado que ocupe la edificación, por un número de años determinado, pasando las obras todas, después de transcurrido dicho plazo, á la propiedad

del Ayuntamiento; y
4.ª El Municipio cederá el disfrute del subsuelo de la vía

pública mediante la tramitación correspondiente.

La Línea de la Concepción 27 de Enero de 1902. El Alcalde, Juan Bautista Fariñas .= El Secretario del Ayuntamiento, Juan J. Alonso.

Teniendo scordado el Ayuntamiento de mi presidencia dotar a esta población de aguas potables necesarias para el consumo y servicio de este vecindario, se invita por el presente à cuantras empresas, fanto nacionales como extranjeras, descen hacer proposiciones para la realización de dicha importante obra, tomando como base para ello las condiciones signientes:

El abastecimiento de aguas habrá de efectuarse bajo la base de 1.000 metros diarios, de los cuales será obligatorio ceder al Ayuntamiento gratuítamente 100 metros cúbicos

diarios para el riego de calles y pascos. Si el Ayuntamiento necesitare más agua, deberá satisfa-cerla á la mitad del precio establecido para el público, hasta la cantidad de 50 metros cúbicos diarios.

La Linea de la Concepción 27 de Enero de 1902.=El Alcalde, Juan Bautista Fariñes.=El Secretario del Ayuntamiento, Juan J. Alonso. 411—M

Alcaldía constitucional de Reinosa.

D. Francisco Gutiérrez Belmonte, Alcalde constitucional

del Ilmo. Ayuntamiento de Reinosa.

Hago saber que, de conformidad con lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, este Ayuntamiente ha incluído en el alistamiento del año actual á los mozos que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, por cuya razón se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el Beletta eficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que se presenten ante esta Corporación municipal en los días 26 del actual, 9 de Febrero y 2 de Marzo próximos, á primera hora de la manana, á fin de que hagan las reclamaciones que les convengan en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, sorteo y declaración de soldados, señalados respectivamente para referidos días; bajo apercibimiento de que de no comparecer se instruirán contra expresados mozos expedientes de prófugo, con arreglo á lo establecido en el art. 105 y siguientes de la ley. Reinosa 17 de Enero de 1902.=Francisco G. Belmonte.

Luis Arnedo Ruiz, hijo de Domingo y Dionisia. Antonino Diez Garcia, de Pedro y Luisa.

Alcaidía constitucional de San Vicente de Alcántara.

D. Santos Cruz y Rabazo, primer Teniente, en funciones de Alcalde de esta villa.

Hago saber que en el alistamiento del año actual se hallan comprendidos, con arreglo al caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de quintas, los mozos siguientes:

Doroteo Silva Vargas, hijo de Antonio y María Antonia. Angel Pascual Costa, de Isidoro y Rafaela. Pablo Masias Pozo Carrera, de Blas y Luisa. Vicente Ambrosio Pulido, de Antonio y María. Heliodoro Correa del Val, de Claro y Jacinta. Joaquín Pacheco y Pachaco, de Saveriano y Victoria. José Gómez Pérez, de Carlos é Inés. Gregorio Gil Dávila Cuadrado, de Manuel y Dolores.

Justo Campos Salgado, de Carlos y Agustina. Juan María Lucio Barrón Pérez, de José Moro y Juana Manzano.

Y como resulta desconocida la actual residencia de dichos mozos y la de sus padres, se les cita por este edicto para que concurran, á las nueve de la mañana del día 26 del actual, ó en los demás días festivos anteriores al 9 de Febrero, al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales; en la inteligencia de que de no hacerlo así se acordará su exclusión del alistamiento, por analogía con lo dispuesto en el caso 4.º del art. 88 de mencionada ley. San Vicente de Alcantara 22 de Enero de 1902. El Alcalde, Santos Cruz.

Alcaldía constitucional de Setenil.

Ignorándose la residencia y actual paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluídos en el alistamiento de esta villa por razón de naturaleza, se les cita, liama y emplaza para que concurran en estas Casas Capitulares el día 26 del corriente, y hora de las diez, á exponer lo que se les ofrezca en el acto de la rectificación; apercibidos que si no comparecen hasta las diez del día 8 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento, quedarán excluídos de oficio, por considerarse muertos, á te-nor del art. 88 de la ley, pero sujetos á las responsabilidades consiguientes si después se tienen noticias de los mismos y no acreditan haber sido alistados en los puntos donde residan:

Los mozos que se citan, nacidos el año 1882, son: 5. Juan José Zamudio Domínguez, hijo de Cesáreo y Francisca; nació en 8 de Febrero.

20. Juan Molinillo Expósito, de Alonso y María Remedios; nació en 23 de Mayo.

21. Francisco Ordóñez Morillas, de Juan y María Encarnación; nació en 14 de Junic. 22. Francisco Siles Oliva, de Alonso é Isabel; nació en 29

26. Fernando Almagro Anaya, de Antonio y María; nació

en 21 de Agosto. 27. Pedro Almagro Anaya, de Antonio y María; nació en 21 de Agosto.

30. Rafael Villegas Redondo, de José y Ana; nació en 28

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, autorizamos la presente en Setenil á 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pedro Porras.—El Secretario, Juan Martínez.

Alcaldía constitucional de Ubrique.

Ignorándose el actual paradero y domicilios de los mozos nacidos en esta villa en el año de 1882, y cuyas defunciones no constan, como tampoco que se encuentren alistados en otros Ayuntamientos, per lo que se han comprendido en el de esta población para el reemplazo del año actual, se cita por medio del *Boletin oficial* de la provincia y Gaceta de Ma-de de mismos, llamados Juan Jiménez Aguilar, hijo de José y Josefa; Juan Jesús Expósito, sin padres conocidos; Cristóbal Benítez Torres, de Francisco é Isabel; Salvador Jiménez López, de Salvador y Cristobalina; Francisco Pérez Caya, de Francisco y María, y Domingo Ruiz Pérez, de Antonio y Mariana, por si quieren concurrir á esta Casa Capitular los días 26 del actual, que tendrá lugar el acto de rectificación de diche alistamiento, el 8 y 9 de Febrero próximo, desde sus primeras horas, que se cerrará definitivamente éste, y se procederá al sorteo de mozos, y últimamente para que lo verifiquen indefectiblemente desde las ocho de la manana del día 2 de Marzo próximo, que en dicho local se celebrará el acio de clasificación y declaración de soldados; pues de no concurrir á éste ni justificar motivos legales de su falta de asistencia no se oirán sus alegatos, declarándolos prófugos en principio, tocando los perjuicios consiguientes. Ubrique lo de Enero de 1902. = El Alcalde, Diego Ruiz Gil.

Alcaldía constitucional de Vianos.

D. Ramón Sánchez Navarro, Alcalde constitucial de esta

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Juan Antenio Benito Quílez-Díaz, hijo de Severo y Sinforosa; Enrique Camilo Vanegas Serrano, hijo de Juan y Pascuala, y Santos José García Parra, hijo de Domingo y Ciprians, cuyo paradero se ignora, á pesar de las averiguaciones que el efecto hen sido arretinados, por el presentaciones que al efecto han sido practicadas, por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Sala Capitular el día 26 del corriente o en alguno de los siguientes hasta el 8 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente el citado alistamiento; pues de no comparecer se considerarán como fallecidos, con arreglo á la regla 4.ª del art. 88 de la citada ley.

Vianos (Albacete) 21 de Enero de 1902. = Ramón Sánchez.

Alcaldia constitucional de Villafamés.

D. José Marzá Segarra, Alcalde constitucional de Villafamés.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Manuel Monte Chardí, hijo de Manuel y de Dolores, y Manuel Vives Valls, hijo de José y Casimira; é ignorándosa el paradero de los mismos y el de sus padres, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del citado alistamiento, que deberá tener lugar en esta Casa Ca-pitular, á las nueve del día 26 del actual; pues de no hacerlo así se acordará su exclusión al terminar la referida rectificación, por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la ley

Villafamés 20 de Enero de 1902.—José Marzá.

Alcaldía constitucional de Villajoyosa.

D. Gaspar Mayor Morales, Abogado, Alcalde constitucional de Villajoyosa.

Hago saber que ignorándose la existencia y paradero de los mozos incluídos en el alistamiento de esta villa Juan Bautista Boet Marí, hijo de Antonio y Antonia, y Carlos Oltra

Masanet, de Juan Bautista y María Mercedes, se les cita por medio del presente edicto á fin de que comparezcan ante esta Alcaldía hasta el día 8 del próximo mes de Febrero, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento; apercibiéndoles de que de no comparecer les parara el perjuicio a que hubiere lugar.

biere lugar. Villajoyosa 22 de Enero de 1902.—Gaspar Mayor. 397—M

Alexidia constitucional de Vesto.

D. Amable Juárez Gallego, Alcalde constitucional de esta

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40, de la ley, los mozos que á continuación se expresan, en ignorado paradero con sus familias, se les cita para el acto de la recli-ficación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 26 de los corrientes, y hora de las nueve, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.
Dado en Yeste á 16 de Enero de 1902. — Amable Juárez.

Mozos que se citan.

Juan Feliciano López Ruiz, hijo de Antonio y de Josefa. Valentín Nova Gallego, de Felipe y Maria. Tomás Miguel Moreno, de Jacinta.

Apolinar Soria Sánchez, de Julián y Juana. Inocencio Nicolás Guerrero Chinchilla, de Diego y Fe-

Pablo Wenceslao Jiménez Sánchez, de Vicente y Ginesa. José Gregorio Fornández González, de Baldomero y Juana. 405—M

Alcaldía constitucional de Zufro.

D. Manuel Rincón y Rincón, Alcalde constitucional de

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Joaquín Caballero Bornardioc, hijo de José y Alfonsa, que nació en 15 de Mayo de 1882, é ignorándose su paradero se le cita á los actos siguientes:

El día 26 del actual para la rectificación del alistamiento; el día 8 y 9 de Febrero próximo pasado el cierre definitivo del alistamiento y sorteo respectivamente, y el día 2 de Marzo inmediato para la clasificación y declaración de soldados. La falta de comparecencia á alguno de estos actos le parará el perjuicio à que haya lugar.

Zufre 20 de Enero de 1902. = Manuel Rincón y Rincón.

Alcaldía constitucional de Zújar.

D. Matías Ruiz Arredondo, Alcalde constitucional de

Zújar.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos nacidos en esta villa que á continuación se relacionas, así como como de los mismos, por el presente se cita, llama y emplaza, para que concurran a los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar respectivamente los días 26 del corriente 9 de Febrero y 2 de Marzo venidere, apercioidos que de no necerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Zújar 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Matías Ruiz.

Nombres de los mozos.

Antonio Jurado Mesas, hijo de Ramón y María; nació el 22 de Septiembre de 1882.

Francisco Moreno Corral, de Francisco y Francisca; nació el 8 de Junio de 1882.

José M. Martinez Martinez, de José é Inés; nació el 2 de Enero de 1882.

Juan García Gea, de Juan y María; nació el 16 de Mayo de 1882.

José García García, de Francisco y Juana; nació el 7 de Septiembre de 1882.

Juan Jiménez Bonillo, de Ginés y Enriqueta; nació el 17 Noviembre de 1882

Robustiano Nieto Ortega, de Il lefonso y Romualde; nació el 24 de Mayo de 1882.

Serafín Hernández Martínez, de Antonio y Ramona; nació el 13 de Junio de 1882. 410-M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALCALA DE HENARES

D. Emilio Rodríguez Tarduchy, segundo Teniente del batallón Cazadores de Llerena, núm. 11, y Juez instructor nombrado para la tramitación de expediente instruído en averiguación del paradero del soldado del citado batallón Tomás Llorca Ravasa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tomás Llorca Ravasa, natural de Finestrat, provincia de Alicante, hijo de Manuel y de Josefa, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, de edad veinticinco años y estatura un metro 620 milimetros, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción, situado en el cuartel de Mendigorría de esta población; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que

A su vez, en nombre de S. M. el Ray (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción; pues así le tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henarcs á 6 de Enerc de 1802.=Emilio Rodriguez Tarduchy.

D. José Osorio Loresecha, primer Teniente de la escala activa del arma de Infantería y Juez instructor nombrado para la instrucción del expediente inceado en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón Cazadores de Llerena, núm. 11, Florindo González Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Florindo González Rodríguez, hijo de Francisco y de Esperanza, natural de Garabelos, provincia de Orense, de veintiocho años de edad, de oficio labrador, soltero, de estatura un metro 595 milímetros, para que en el término da treinta días, desde la labrado de labrado de la labrado de labrado de labrado de la labrado de lab fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Mendigorria de esta población; bajo apercibimiento de que si no comearece en el pizzo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hava lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del citado individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa el batallón Cazadores de L'erena, núm. 11, y á mi disposición; pues así lo tengo acor-dado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 13 de Enero de 1902.—José

ALTEA

D. Juan de Ponte y de la Peña, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Altea.

Hace saber que no habiéndose presentado al llamamiento dispuesto por el Sr. Comandante de Marina de la provincia el individuo José Ramón y Labios, folio 4 de 1901 de este trozo, y comprendido en el actual reemplazo para la dotación de los buques de Guerra, se cita y emplaza á dicho individuo, para que dentro del plazo de dos meses improrrogables, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía de Marina para su ingreso en el servicio activo de la Armada; y de no verificarlo se le declarará prófugo, con arreglo al art. 67 de la ley de 17 de Agosto de 1885.

Altea 12 de Enero de 1902.=Juan de Ponte.

BARCELONA

D. Julian Yuste Segura, primer Teniente de Artilleria del primer batallon de plaza, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del segundo regimiento de montaña José Echevarría Recarte por la falta grave de pri-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Echevarría, natural de Irún (Guipúzcoa), hijo de José Antonio y de María, soltero, de veintiún años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba pablada, beca regular, co-lor moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el termino de trein-a días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletto oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Madrona de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, si-guiéndole el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles

como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Echevarría Recarte, y caso de ser habido se le con-duzza á esta plaza, á mí disposición, con las seguridades con-venientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta

Dada en Barcelona á 11 de Enero de 1902,=Julián Yuste. 177-M

BILBAO

D. Luis Aranda Mihura, Tenienta Coronel de Infanlería, Juez instructor del expediente contra el sanitario militar de

segunda José Tévar Ruiz por deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al sanitario militar arriba mencionado, natural de Chinchilla, Ayuntamiento de Las Nieves, provincia de Albacete, de veinte años de edad, hijo de Jesús y de Josefa, de estado soltero, de profesión estudiante, su estatura un metro 630 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, para que dentro del tér-mino de veinte días, á contar desde que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Hospital militar, o ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicíal, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sanitario, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las segurida-des convenientes, al calabozo del cuartel de San Francisco de esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

DE MADRID y Boletines oficiales de Ingértaga an la G las provincias de Albacete y Vizcaya la presente requisitoria para que tenga la debida publicidad.

Bilbac & de Enero de 1902.=El Teniente Coronel, Juez ins-

tructor, Luis Aranda.

CARTAGENA

100

D. Carlos Coll Blanca, Teniente de Infantería de Marina,

y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de Infantería de Marina por la pérdida de armamento. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado Fernando Navarro Naranjo, hijo de Manuel y Josefa, de diez y nueve años de edad, estado soltero, profesión labrade Gez y nueve anos de cuad, estado soltero, profesion naorador, natural de Cazalla (Sevilla), cuyas señas personales no
constan, para que en el plazo de treinta días, á contar de la
fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GaCETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Sevilla, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento se instruye al nombrado Fernando Navarro Naranjo por el delito de pérclida de armamento y correaje; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en

este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 10 de Enero de 1902.

V.º B.º=El Juez, Coll.=Por su mandato, el Secretario, Ma151-M

CORUÑA

D. Juan Montemayor y Abreu, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de la Co-

Por el presenta, y término de treinta días, á contar desde el de la fecha, hace saber que se halia instruyendo sumaria sobre les muertes habidas en el naufregio del vapor español Irurac bat, ocurrido por choque con el de la Mala Real Ingle-sa Douro en la noche del 31 de Marzo al 1.º de Abril de 1882, á fin de que las familias de los tripulantes y pasajeros del primero de dichos vapores que resultaron desaparecidos se presenten en esta Comandancia ó bien á la Autoridad judi-cial del punto más próximo al en que se encuentren, á manifestar si han tenido noticias del pariente desaparecido ó si lo creen muerto en dicho naufragio, debiendo facilitar los datos necesarios para la inscripción de la defunción.

TRIPULANTES Y PASAJEROS QUE SE CITAN

Tripulantes.

Carpintero, Juan Manuel Lequina, natural de Forna, partido de Guernica.

Calderetero, Francisco Fernández, de Pontevedra. Marinero, Alejo, de Ilo Ilo (Manila). Maquinista, Jhon R. Brom, de Inglaterra.

Pasajeros.

Leopoldo Figuerola, natural de Avila. José Menéndez Díaz, de Gijón. Felicidad Buceta López, de la Coruña. Pedro Quirós, de la Coruña. Mariano Ortiz, de la Coruña. Coruña 15 de Enero de 1902 — Juan Montemayor.

HUELVA

D. José de la Herrán y Puebla, Teniente de navío y Juez instructor de la causa núm. 343 de 1901, que se sigue en esta Comandancia de Marina contra el marinero fogonero que fué de la Armada Diego Navas Miralles por disparo de arma de fuego, hecho ocurrido en esta ciudad el 3 de Diciembre

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplezo al expresado Diego Navas Miralles, natural de Almería, de treinta años de edad, de profesión marinero fegunero, licenciado de la Armada, de estado casado, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca á responder de los cargos que le resultan en este Juzga-do militar de Marina, sito en la Comandancia de este puerto.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, del punto donde se cuentre dicho individuo, procedan á su detención.

en Huelva á 13 de Enero de 1902.=José de la Herrán.=El Secretario, José Parrales. 190-M

LÉRIDA

D. Dalmiro Rodríguez Pedré, Capitán del batallón de Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente que se le sigue al soldado de este batallón Peladio Pagés Moura para averiguar su actual paradero.

Haciendo uso de las facultades que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Peladio Pagés Moura, de este batallón, hijo de Miguel y de Magdalena, na-tural de Tragura, provincia de Gerona, avecindado en San Martin de Vilallonga, de estado soltero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, oficio labrador, su estatura un metro 610 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ejos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frents espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta díus, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletto oficial de la provincia, comperezca en el Juzgado militar, cuartel de la Panera, en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que la resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de haber desaparecido al ser destinado á la cam-paña de Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, pria que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en di-ligencia de este día.

Dada en Lérida á 7 de Enero de 1902.=V.º B.º=El Juez instructor, Domingo Rodríguez.=El sargento Secretario, Urbano Bielsa. 123-M

D. Braulio Sanz Alvaro, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Eusebio Chavado Casals, del reemplazo de 1897 y cupo de Moncortés, contra quien me hallo instrujendo expediente de orden su-perior por faltar á la concentración para su destino á activo

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al re-ferido recluta, natural de Perecols (Sort), hijo de José y de Agustina, de diez y ocho años, seis meses y veintisiete días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 540 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el termino de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona a mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser cidos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 8 de Enero de 1902 = Braulio Sanz.

D. Dalmiro Rodríguez Pedré, Capitán del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente que se le sigue al soldado de este batallón Casiano Odasis Cambra para averiguar su paradero.

Haciendo uso de las facultades que me concede la lay, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Casiano Ocasis Cambra, soldado de este batallón, hijo de Veremundo y de Felicia, natural de Allo, provincia de Navarra, avecindado en Allo, de estado soltero, edad cuando empezó á servir diez y ocho años, oficio labrador, su estatura un metro 573 milimetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castañe, cejas al pelo, ojos garzos, naríz regular, barba poca, beca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADEID y Bo-letta oficial de la provincia, comparezca en el Juzgado militar de este batallón, que tiene su residencia en esta ciudad, cuartel de la Panera, a mi disposición, pera responder a les cargos que le resulten en este expediente, que de orden saperior me hallo instruyendo con motivo de su desaparición darante la campaña de Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como milita-res y de policía judicial, para que practiquen activas diligen-cias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á diche punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 10 de Enero de 1902.=V.º B.º=El Juez instructor, Dalmiro Rodríguez.=El sargento Secretario, Urbano Bielsa.

D. José Gil Bartra, segundo Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Pedro Ito Riu, del reemplazo de 1897, y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de ordan suparior por

faltar á la concentración para su destino á activo servicio; y Usando de la jurisdicción que me consede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, eito y emplazo al referido recluta, natural de Guixes (Lérida), hijo de Ramón y de Antonia, de veintitrés años de edad, cuyos señas personales son las siguientes: palo negro, cejas al palo, ojos negros, nariz regular, barba ciara, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 700 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciece en el referido piazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguidadole por

el contrario los perjuicies á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades conve-nientes, á este punto y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expide la presente en Lérida à 11 de Enero de 1902.—José Gil. 178-M

MADRID

D. Víctor García Olalla, Comandante de Infantería, Juez eventual de causas de la primera región y del expediente instruído contra los guerrilleros de la guerrilla particular del ingenio Gerardo (isla de Cuba), Víctor Blanco Guzman, Va-lentín Negrete Maura, Isidoro Crespo, Marcelo Marticorena, Bruno Cordero y Juan Victorio por la falta grave de primera

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los guerrilleros de la guerrilla particular del ingenio Gerardo (isla de Cuba), Víctor Blanco Guzmán, Valentín Negrete Maura, Isidoro Crespo, Marcelo Marticorena, Beuno Jordero y Juan Victorio, cuyas señas personales de los mismos se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su domicilio oficial en la calle de Leganitos, núm. 28, piso tercero, á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en el expediente de referencia que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se les sigue por la faite g. ave d: primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles

los perjuicios à que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles come militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos guerrilleros, y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acor-

dado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 9 de Enero de 1902.—El Comandante,
Juez instructor, Víctor García Olalla —Por su mandado, el
soldado de primera, Secretario, Antonio Fernández Martínez. 127—M

MUROS

D. Moisés Domínguez Amores, Alférez de navío y Ayudante de Marina de este distrito.

Hago saber que en expediente que instruyo al inscrito folio 7/901, disponible de este trozo, Angel Rodríguez Mertínez, hijo de Domingo y Josefa, vecino de Louro, por hallarse au-sente al ser llamado para pasar al servicio, he acordado concederle el plazo de tres meses para que se presente en esta Ayudantía á fin de cubrir su compromiso en la Armada; bajo apercibimiento de que si dentro del indicado término, a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletta oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, no lo verifica, será declara-

do profugo. prófugo. Muros 10 de Enero de 1902.—Moisés Domínguez. 128—M

D. Moisés Dominguez Amores, Alférez de navío y Ayu-

dante de Marina de este distrito. Hago saber que en expediente que instruyo al inscrito Hago saber que en expediente que instruyo al inscrito folio 2/901 disponible de este trozo, Manuel Novo Vilar, hijo de Bernardo y de Joseia, vecino de este pueblo, por hallarse ausente al ser llamado para pasar al servicie, he acordado concederle el plazo de tres meses para que se presente en esta Ayudantía á fin de cubrir su compremiso con la Armada; bajo apercibimiento de que si dentre de indicado término, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, no lo verifica, será decla-

Ão prófugo. Mnros 10 de Enero de 1902.≔Moisés Domínguez. 129-M

REUS

D. Sederico García Balmori, segundo Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del expresado regimiente Enrique Colomer Casolibas por el delito de de-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Enrique Colomer Casolibas, natural de Mataró, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y Josefa, de veintiún años de edad, de oficio ó profesión vidriero, y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro 656 mi-límetros, pelo rubio, cejas ídem, ojes melados, nariz regular, boca ídem, color sano, frente regular, aire suelto, y produc-ción fácil, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juz-gado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Rous en esta plaza, á responder á los cargos que le ee-sultan en el expediente que instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya

Al propio tiempo, en nembre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Enrique Colomer Casolibás, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades

convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada eo Beus á 10 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Federico García.

SEVILLA

D. Esteban Toral Santana, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazaderes de Alfonso XII, 21.º de Caballería, y Juez histractor de la sumeria instruída por el delito de sogunda deserción al soldado del mismo regimiento Pedro Le-

gioy Lebrón. Per la presente cito, llamo y emplazo al seldado Pedro Legioy Lebrón, hijo de Francisco y de Remedios, natural de Sevilla, avecindado en la parroquia de Santa Catalina de di-cha ciuda:, de veintisiete años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas negros, ejes pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, su aire bueno y su producción fácil, pera que en el término de treinta días, á contar desde su pulcicación en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Carne, de esta ciudad, todos correbies, desde las dicu á las catorce, para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no com-pareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los egentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido precesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza á mi disposición, según lo acordado en diligencia de este día.

Dada en Savilla á 9 de Enero de 1902.—El Juez instructor,

Estebra Toral.

D. Juan Borges Fe, primer Teniente del regimiento Infanteria de Granada, núm. 31, y Juez instructor del expe-diente que se instruye para averiguar el paradero del soldado del octavo batallón de Filipinas Constantino Fernández Martin.

Per el presente edicto cito y emplazo á los que fueran sol-dades del mismo Cuerpo Ginés Ruiz Márquez, Francisco Díaz Romero, Pedro García Sarmilla, Antonio Moló Roig, Victor Vicande Aguirre, Domingo Ramos Campoy, Domingo Domínguez López, Ricardo Jiménez Olite y Gregorio García Jiméner, cuyas actuales residencias se ignoran, á pesar de las diligencias practicadas, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, manifiesten á este Juzgado el punto en que se encuentren, con el fin de que presten una declara-

ción en el citado expedients. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como milita-res y de policía judicial, para que practiquen activas diligen-cias en busca del paradero de los reieridos soldados, y caso de ser alguno habido lo manifiesten á este Juzgado con su residencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este

Dado en Sevilla á 9 de Enero de 1902.-Juan Borges.

D. Tomás Aparisi Rodríguez, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado Manuel López Quesada, perteneciente al mismo regimiento, por deserción verificada el día 6 de Diciembre de 1901.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel López Quesada, soldado del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, natural de San Miguel de Salinas, provincia de Alicante, hijo de Francisco y de Manuela, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y de un metro 585 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publcación de esta requisitoria en la Gacetta de Madrid, compa-rezca en este Juzgado, cuartel de Santo Domingo, en esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye con motivo de haber desertado el día 6 de Diciembre de 1901; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole

el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias ea busca del referido individuo Manuel López Quesada, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Santo Domingo! y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en digencia de este día.

Valencia 3 de Enero de 1902. = El primer Teniente, Juez instructor, Tomás Aparisi.

VINAROZ

D. Pedro Sans y Garau, Teniante de navío de la Armada,

Ayudante de Marina de este distrito.

Hago saber que no habiéndose presentado en el acto del llamamiento para su ingreso en el servicio de los buques de la Armada el inscrito disponible de este trezo y brigada de Valencia Agustín Suara Cavallés, hijo de otro y Concepción, natural de Vinarcz, de veinte años de edad, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo creciendo, ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, barba no tiene, color sano, sin señas particulares, á cuyo individuo se le sigue causa por tal motivo; y

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzes condenantes condenantes de la constante de la constant

ceden en estos casos á los Oficiales de Marina, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado inscrito Agustín Suara Cavallés, que deberá presenturse en esta Ayudantía dentro del término de sesenta días, á contar desde la publicación de este primer edicto en la GACETA DE MADRID, á dar sus descargos; y de no presentarse en el referido plazo se le seguirá la causa, declarándolo prófugo.

Vinarez 10 de Enero de 1902. = Pedro Sans.

ZARAGOZA

D. José Andía Jiménez, primer Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor de causas militares y del expediente instruído en averiguación del paradero del soldado del disuelto batallón Cazadores de la Patria,

número 25, Antonio Vicente Sastre.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido, soldado natural de Soller, provincia de Baleares, avecindado en Utuado, provincia de Puerto Rico, hijo de Ventura y de Catalina, soltero, de oficio dependiente, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, color blanco, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, manifieste á este Juzgado, sito en el castillo de la Aljafaría de esta plaza, donde se encuentra actualmente, para averiguar su paradero; bejo apercibimiento de que si no aparace en el plazo fijado sera declarado rebalde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Ray (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en basea del referido soldado, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad la expide en Zaragoza á 11 de Enero de 1902. El primer Teniente, Juez instructor, Jesé Andía.

D. José Dudro Jiménez, primer Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor de causas militares y del expediente instruído en averiguación del paradero del soldado del disuelto batallón Cazadores de la Patria, núm. 25, Teodoro Samohano Bolliud.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Llanes (Oviedo), avecindado en Ponce (Puerto Bico), hijo de Francisco y de María, soltero, de eficio dependiente, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ejos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, pero percentar, pero percentar estados en estados pelo castaño, cejas al pelo, ejos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, pero percentar en estados percentar estados percentar estados percentar en en estados percentar en estad pelo, ejos pardos, nariz regular, baroa nada, noca regniar, aira marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, manifieste à este Juzgado, sito en el castillo de la Aljafería de esta plaza, donde se encuentra actualmente, para averiguar su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, fanto cuviles como milita-

requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo manificaten á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de acta día diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad en la Gacrta de Madrid, se expide en Zaragoza á 4 de Enero de 1902.—El Primer Teniente, Juez instructor, José Dudro.

46—M

duzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela González Muñoz, hija de María, vecina de Tarifa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, & fin de que en el término de di z días, siguientes al de la in serción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito Alfonso XI, núm. 21, á prestar declaración inquisitiva en la causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto de efectos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judi-cial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicha procesada.

Dada en la ciudad de Algeciras á 2 de Diciembre de 1901. José Martín Barrios.-Por mandado de S. S., Elíseo Gon-

ARCHIDONA

Por el presente se emplaza á Doña Angela Díaz Olivares, natural de esta ciudad, para que en el término de veinte días comparezca ante la Audiencia territorial de Granada, personándose en forma en autos que se siguen en dicho Tribunal superior entre Deña Rosario Fernández Jurado y D. Joaquín González Escobar sobre división de los bienes de la capellanía fundada por D. Antonio Villar Alarcón. Dado en Archidona á 3 de Diciembre de 1901.-Federico

Freüller .= El Escribano, Eugenio Núñez.

BARCELONA-ATARAZANAS

D. Augurio Carbailo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa sobre defraudación á la Hacienda, se cita y llama á Luis Corte, Capitán que fué del vapor Gorgovia, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicació en el Bo-letin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de natificarle el auto contra el mismo recaído en la referida causa; apercibiéndole que de no com-

parecer será declarado rebelde.

Asimismo se cita y llama el representante ó propietario de la casa naviera francesa propietaria del veper Gorgovia para que dentro del mismo término comparezea ante este Juzgado, á fin de que se entiendan con ella las oportenas diligencias para la responsabilidad subsidiaria que puedan declararse procedentes en méritos de dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hava lugar.

Dado en Barcelona á 20 de Diciembre de 1901. = Augurio Carballo García. = Por mandato de S. S. y por D. Juan Gibernau, Tomás Vives.

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Solán Oliván, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Desiderio Munoz Prieto, se cita, llama y emplaza ai mismo, cayo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para

responder à los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y energo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad trainta años, soltero, natural de Molinicos (Albacete),

usa bigote rubio y viste decentemente.

Dada en Barcelona a 29 de Noviembre de 190\ =Pedro Solán .= Por el Escribano D. Daniel Ballester, Joaquía Filiquier, J = 9316

D. Pedro Solán y Oliván, Juez municipal, y accidental Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Teccoro Callén Corzán y Francisco J. Gon, se cita, llama y emplaza á los mismes, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve cias, á contar desde la insección de esta estafaciacion de contra desde la insección de esta estafacia en la Cuenta de Maria de Contra de de la insección de esta estafacia de la Cuenta de Maria de Contra de de la insección de esta estafacia de la Cuenta de Maria de Contra de C requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezon ente dicho

Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento do ser deviarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reine. Deña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y cacargo á las Antoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados, cuyas señas de los mismos se ignoran.

Dada en Barcelona á 2 de Diciembre de 1901. = Pedro So-lán. =Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado.

D. Pedro Solán Oliván, Juez municipal y accidental Juez

de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contre Sobastián Eugenio Mateos y Doroteo Navarro Sos, se cita, ilama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, à fin de que dentro del término de diez días, à contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante dicho Juzgado para responder à les cargos que contra los miemos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Raina Doña Maria Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referides procesados, cuyas señas de los mismos sa ignoran.

Dada en Barcelona á 3 de Diciembro de 1901.=Pedro Solán =Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J--9318

CADIZ

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de

esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Malines Marín, hijo de Rafael y de Ana, de diez y siete años de edad, de estado soltero, natural de Cádiz, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de ídem, de ocupación barajero, cuyo actual paradere se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la in-serción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la carcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará re-

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cercal da esta ciudad á disposi-

ción de este Juzgado del expresado procesado. Dada en la ciudad de Cadiz á 2 de Diciembre de 1901.= Perfecto Mira. = Francisco Canacho, habilitado.

CARMONA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta

partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de diligencias para la busca y rescate de una yegua grande, castaña, cerrada y herrada en la nalga derecha; un potro de dos años, tordo, herrado en la nalga izquierda; una muleta mansona, de seis á siete meses, parda. ciara; dos muletos de la misma edad, castaños escuros, y un potro negro, pertenecientes a los herederos de Doña Rosa Fiores, que fueron sustraícies en la noche del 27 al 28 del mes anterior de la choza del cortijo nombrado Mejía, de este término, poniendolos en su caso con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición, á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se interesa también la detención de los autores del indice do hurto, poniéndolos, caso de ser habidos, à mi disposición en las cárceles de esta ciudad. Dada en Carmona á 2 de Diciembre de 1901.—José Bale-

riola.=El actuario, Rafael López. J-9320 D. Antonio Costa y Barca, Juez de instrucción de este

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Hidalgo Górgez, alias el de los Mininis, cuyo setual paradero se ignosa, para que en el término de diez días, siguientes al en que la presente aparezea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y legalizar su situación en la causa que se le sigue y á otro por hurto de un burro à Antonio Gago Sanchez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será deciarado rebelde y le parará el perjuicio que haya

Al propio tiempo excito el celo de las Autoridades de la Nación para que por sus dependientes se proceda á la busca de dicho processo, cuyas circunstancias personales se ignoran. y caso de ser habido se conduzca á este Juzgado.

Dado en Cazalla á 2 de Diciembre de 1901.=Antonio Cotta. El Secretario, Valeriano Vera.

GRANADA-CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del dis-trito del Campillo de Granada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Concepción Manga, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Plaza Nueva, número 20, para responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo

Asimismo encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial la busca y prisión de dicho procesa, que se ha decretado en auto de esta fecha, y su condución á la cár-

cel de esta ciudad á mi dispesición.

Dada en Granada á 27 de Noviembre de 1901.=Miguel Osuna.=Por mandado de S. S., Diego Artacho. J-9323

HUELVA

D. Joaquín Lacambra y Brunt, excedente de la carrera judicial de UEromar, Juez municipal de esta ciudad é interino

de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día en causa que se sigue en este Juzgado por hurto, se cita, llama y empleza a Manuela y Reposa Ramírez Almeida, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndolas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Huelva a 6 de Diciembre de 1901.-Josquin Lacambra. El actuario, Henorio Fernández.

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de

esta capital y su pertido.

Por la presenta requisitoria, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa seguida en este Juzgado por abusos deshocestos contra Enrique Gómez Rodríguez, alias Occipita, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza al referido procesado á fin de que destro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE Madrid, comparezca en este Juzgado, calle de San Francisco, núm. 15, al objeto de que presto declaración indagatoria en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será dec arado rebelde, parándole el perjuicio á que habiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y una vez conseguida lo pongan en la cárcel de esta capital ā mi disposición.

Dada en Huelva á 16 de Diciembre de 1901.-Francisco Guerrero.=El Escribano, Honorio Fernández,

INFIESTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Ramón Cardín Meana, Juez de primera instancia accidental de este partido, en la demanda de retracto sucesorio ó de derecho hereditario, promovida por el Procurador D. Modesto Iglesias la Villa, en nombre de D. Manuel Rodriguez Cuesta, vecino de Castrillo, parroquia de Torazo, término municipal de Cabranes, contra D. Tomás Cabranes y Sánchez, que lo faé de Sagua la Grande (isla de Cubs), y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se emplaza por segunda vez al demandado D. Tomás Cabranes y Sanchaz, para que dentro de quince días, a contar desde el siguiente al en que esta cédula aparezca inserta en el Boletin oficial de la provincia y GACETA LE MADRID, comparezca en los referidos autos, que se tramitan á testimonio del Escriba-no que refrenda, personándose en forma; previnién dole que de no verificarlo le parará el perjuicio que establece la ley de Enjuiciamiento civil en su art. 528.

Inflesto 24 de Enero de 1902.—El Escribano, José Antonio Muñiz.

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente, y término de treinta días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y empiaza á Fernando González Mahugo, cuyo actual paradero se ignora, de veintisiete años de edad, hijo de Juan y de Brigida, de estado casado con Rosario Martínez Gallardo, sin hijos, natural del Valle Matamoros, partido de esta ciudad, de donde es vecino, jornalero del campo, sin instrucción, de estatusa regular, pelo castaño, ojos pardes, nariz larga, boca regular, barba escasa, color claro, sin señas particulares, viste al estilo del país en su clase, con objeto de que comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario seguido en su contra y otro por hurto de caballerías, puesto que al tratar de notificarle el auto de procesamiento no ha sido hallado; apercibido que en otro caso segá declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

Al propie tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requieto el auxilio de las Au-toridades y polícía de esta Nación para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo en su caso

a la cárcel de este partido a mi disposició.1.

Dada en Jerez de los Caballeros a 20 de DicIembre de 1901. Fernando Gamero y Calvo. = Ante mí, Felipe Marcos. J - 9861

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Naranjo Villarreal, alias Narangillo, procesado por disparo de arma de fuego à D. Antonio Solís Capitán, y lesiones graves à Francisco Espinosa Postigo, cuyo hecho ocurrió en la villa de Cantillana la nocha del 25 del actual, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca á constituirse en prisión en la cárce! de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo seré declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y capqura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 29 de Diciembre de 1901.-Diego Diaz Caro. = Licendiado José Maldonado J-10039

LUGO

D. Félix Jarabo García, Juez de instrucción de la ciudad

de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Paradela Besteiro, hijo de Manuel y de María Josefa, de unos veintiocho años de edad, soltero, dedicado á la conducción y transporte de ganado vacuno, natural de Chantada, vecino que fué del lugar de la Vega de Anzuelos, parrequia de San Esteban de Folgosa, distrito del Corgo en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, de estatura baja, color trigueño, cara redonda, nariz y boca regulares, pelo, cejas y ojos castaños, no usa barba ni bigote; viste traje completo color acastañado, camisa de franela á cuadros «zules y rojos, calza borceguíes y usa sombra-ro color aplomado de ala ancha, para que comparezca ante este Juzg*do dentro del término de diez días, contados desde su inserción en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACRTA DE MADRID, á fin de rendir declaración indagatoria por consecuencia de causa que contra el mismo se instruye por estafa de 500 pasetas á José Párama Sánchez; bajo apercibimiento de que en otra caso será declarado re-belde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Paradela Besteiro; poniéndolo en el caso de ser haci io á disposición de este Juzgado en

la cárcel del pariido.

Dada en Lugo á 7 de Erero de 1902.—Félix Jarabo.—El

E cribano, Esteban Carvallo.

MADRID-CENTRO

En virtud de providencia dictada en 22 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en autos ejeculivos á instancia de la Compañía de Seguros La Unión y el Fénix Español, contra Doña Francisca del Castillo, viuda de Alcalá Zamora, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes: «Un edificio destinado á fábrica de extracción de aceite de

orujo por medio del sulfuro de carbono, situado en la ciudad de Priego (Córdoba), en el sitio llamado Senda Golosa, á extramuros, como á unos doscientos metros, que consta de varias naves ó planta baja, para la extracción y almacenaje; su construcción es de sillería y mampostería ordinaria, y su cubierta es de ladrillo y tejas, con las viguetas de la armadura de hierro; la máquina de la referlda fábrica, extractores, prensas, motor, transmisiones y demés útiles y enseres referentes á la misma.

Y otro edificio contiguo con la anterior fábrica, el cual se destina á la fabricación de luz eléctrica para el alumbrado de la ciudad de Priego; consta de planta baja y dos casitas unidas para viviendas; sa construcción es de sillería y mamposteria ordinaria, cubierta de ladrillo y teja, con la armadura de viguetas de madera; la maquinaria y calderas de esta fábrica, dinamos, cuadros de distribución, alternadores, ce bles de conexión, transformadores y demás útiles y accesorios pertenecientes á la misma. Las dos fabricas y sus tierras lindan al Narte con la carretera de la ciudad de Priego á la de Alcalá la Real; Este tierras de D. Carlos Valverde López; Sar más terrenos de Doña Francisca del Castrillo, y Oeste las de los herederes de D. Juan Palomeque y las de D. Emilio Bufill y Galán; todo lo cual ha sido tasado en la cantidad de cuarenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.»

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la de Priego el día 28 de Febrero próximo, á las dos de su tarde; previnténdose que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de di-chos bienes, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, los que estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la

subasta, y con los que deberán conformarse, sin tener dere-

cho á exigir ningunos otros. Madrid 25 de Enero de 1902.=V.º B.º=El Jusz de primera instancia, Ruiz.-El actuario, José Alonso Fadrique.

POZOBLANCO

D. Alfonso Ruiz Muñoz, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los plianos cuyas señas al final se expresarán, los cuales en la noche del 9 del actual robaron las caballerías que también se reseñarán, á los vecinos de esta villa D. Antonio Cañuelo Moreno y Antonio Galán Moreno, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletta oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en expresada causa; apercibidos de que si no lo verifican les parará los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos gitanos y caballe-rías, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren éstas, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 16 de Diciembre de 1901.=Alfonso Ruiz.=Por su mandado, Pedro Cabrera.

SEÑAS DE LAS CABALLERÍAS

De la propiedad de D. Antonio Cañuelo.

Un burro, pelo rucio claro, de cinco y media á seis cuartas de alzada y algo zurdo.

De la propiedad de Antonio Galán.

Una burra, pelo rucio claro, cerrada y herrada de las manos, de seis y media á siete cuartas de alzada, faltándole un pedazo de la oreja izquierda en su parte interior.

Y otra burra que tira á negra, lucera, de más de seis cuartas, cerrada, herrada de las manos, sin otra seña particular que la de ser muy basta.

Señas de los gitanos.

Dos. que parecen ser de Córdoba, á los que les acompañan dos gitanas, uno picado de viruelas y con una verruga en un carrillo, y el otro más moreno, alto y deigado.

J-9797

SAN SEBASTIÁN

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada (on esta fecha en las diligencias promovidas por D. Félix Igarzábal y Bareja, vecino de esta ciudad, sobre declaración de ausencia de su hermano D. Pío Igarzábal y Baroja, se expide el presente edicto por término de dos meses llamando al ausente D. Pío Igarzábal y Baroja y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare, y haciéndose saber que su hermano el referido D. Félix Igarzábal ha solicitado la administración de sus bienes; previntendo á les que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Jargado.

Dada en San Sebastián á 8 de Enero de 1402.—José La-

-rrumbide.=Por su mandado, Licenciado Pedro Buancedea. X-198

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España ca Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 43.527, expedido por esta sucursal en 22 de Noviembre del corriente año a nombre de D. Vicente Costas y Escudé, consistente en 4.500 pesetas nominales en nueve obligaciones de la deuda municipal de Barcelona, emisión de 1897, se anuncia al público por tercera vez para que el que se considere con derecho á reclamar lo ver fique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de todo responsabilidad, con arregio al art. 6.º del reglamento y 58 de la ins-

Barcelona 19 de Enero de 1902. = El Secretario, E. Figueras.

Electra Industrial Sagreña.

Sociedad anónima.

Cumpliendo el art. 15 de las estatutes, se cita á junta gecumpitendo el art. 13 de las estatutos, se cha a julica general extraordinaria de accionistas para tratar de los asuntos á que se refieren los números 2.º y 4.º de dicho artículo. La junta tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en la calle de Fuencarral, núm. 128, primero.

Madrid 29 de Enero de 1902. = El Secretario general, J. E. Genís.

X—196

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Enero de 1902.

	ALTURA del barómetro · reducida á 0°	TERM	MRTRO	Tensión del	Humedad	DIREC	CIÓN	ESTADO del
HORAS	y en milimetros.	Seco.	Humedecide.	Vapor acuose.	relativa.	y clase de	l viente.	ciele.
12 de la noche	705.86 705.47 704.93 704.59 706.65	88 92 8.9 9.8 10.8 8.9 2.6	5.6 5.9 6.5 5.7 6.1 6.6 — 0.2	5.8 5.2 6.0 5.0 5.7 6.1 8.0	67 61 71 58 49 71 58	NO	Brisa Idem fuerte. Viento Idem Brisa	Cubierto. Muy nuboso. Casi cubierto. Nuboso. Casi despejade.

		_
Temperatura máxima del aire á la sombra	12.2	1
Idem minima	59	Ē
_ Diferencia	6.8	•
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.	14 8	8
Idem id. dentre de una esfera de cristal	46.5	- 8
Diferencia Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la	82 2	NAME OF TAXABLE PARTY.
tierra vegetal ó laborable	20 5	-
Idem minima id		8
Diferencia	17.6	Ĩ

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas		
(kilómetros)		642
Oscilación barométrica ídem (milímetros)		2.8
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve		
horas de la noche		0.7
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).		>
Sol completamente despejado	2հ	10
Sol entrevelado por nubes ó vapores	Э.	50
Total de ingolación durante el día	4	ດຄ

Dates meteorológicos del día 29 de Enero de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

processors and processors and the control of the co	BARÓMETRO		VIENTO			TERMÓMETRO				EN				
LOCALIDADES	A 0° y inivel		iferencia á igual hora del día interior.	Dirección.	Fuerza.	ESTADO del cielo.	Seco.	Humede- cido.	ter 6 hora	rencla de apera- ura igual de la pera.	Tempera- tura máxima.	tura	Liuvia en milimatres	del mar.
París	758.0 758.2					Muy nuboso. Lluvioso		1 8 2.8	_	4.5 86	9 7 10.0	0.2	92 6	No contraction of the contractio
Valentia Gris Aez Saint Mahti⊲u. Isla d'Aix Biarritz San Sebastiau. Bilbao. Oviedo.	759.2 762.0	++ 1++	0.5 0.5 0.6	N NNO OSO	B. fuerte Idem Viento,. Calma	Tempestucso Muy nuboso Nuboso Lluvioso Idem Idem.	4.6 6.7 8.2	0.6 6.4 7.9 5.8 5.2		0.4	10.0 10.0 12.0 18.0 12.0	1.57 0 0 8.8 5 0 6.8	1 5	Oleaje. Agitada. Gran oleaje. Agitada. Idem.
Vares Coruña	76 5 ⋅2	+	1.4	NO	B. fuerte	Cubierto	11.0	8.0	+	1.0	13.0	8.0	. 1	Gruesa.
Ponteved (n	766-2 766-7 769-0		0.7	NNO	Td. fte	Idem Idem Nuboso	10.0 11.3 14.0	9 3 10 5 12.2	-\$100 2007	95.4 95.4	19.0 15.0 15.0	6 0 10.0 12 0	8	Gran oleaje Agitada.
FunchalLagosAyamonte	766.7		0.2	NE	Calma	Despejado	14.0	12.0	NEX.	06	21.0	90	3	Tranquila.
San Fernando	769.3	-	1		-	Idem	12.0	10 .9		0.5	,	>	3	Idem.
Sevilla	765.4 763.0	=	1.0 8 7	N E	Idem Idem	Nuboso Idem	5.4 8.8	4 6 ಟ.8		2.2 1 0	19.0 15.0	2 0 U.0	3 3	3
Granada Murcia	765 0 765 0					Despejado Nuboso	6.2 9.8			6) 0.2	220	b.0	» »	p 3-
Badajoz	765.4		1			Casi desp	10.2	9.6		,	16.0	50	»	•
Albacete. Cáceres Madrid. Gnadmajána Rl Escor al	765.2 768.1 762.8 762.6		6.8 4.9	ONO SO	B. fuerte Calma	Nuboso Idem Muy nuboso. Nuboso	8 9 8 9 6 2 5 0	6.5	+	2 2 8 3 7.6 0.4	12.0 12.4 10.0 13.0	5.9 8.0 4.0	3 3 3	» » »
AvilaSegovia	764.9 776 2	459F	3.1	NO	B, fuerte	Cubierto Idem	4.0 4.0	0.3	+	6.0 2.0	9 0 11.0	1.9 0.0	» 1	» »
Salamanca	765.6					Muy nuboso.	5.2	42		* PRODUCE THE PROPERTY OF THE	11.0	2.0	2	>
Burgos	769 6		1	1		Cubierto	1.0 7.6	0.6 7.2		,	5.0	6.0	,	,
Orense	766 4 767 B	-000	1.1	N	Idem	Idem Muy nuboso.	7.0	>	-	2.7	18.0	*	. 2	3
HuercaZaragozaTeruel	776.8 761.8 762 1	_	> {	onob	Calma	Despejado Nuboso Nebuloso	6.1 8.6 1.1	8 9 7.7 0 8	- -	5.0	12.0 12.0 14.0	2.9 7.0 - 1.0	9 > 9	3 3 3
Barcelona Mahón Palma. Valencia	759.6	PERM	2.1	NO	B. ligera	Cubierto	9.6	6.8	A-100	0.6	16.0	6.0	Þ	9
Alicanta	760.4	e II	100	7	ŝ	Nuboso	18.0		-	1.8	190	7.0	> 000	D
	762 6 756.2 765.5	ĵ	11.5	• (Jalma[I	Despejado dem Jasi desp	15.9 11.4 5.0			0.8	16 0 14.0	9.0		Tranquila. Idem.
Argel. Tunez. Sfaks. Palermo.	762.4 761.5 762.6	27.3 H.MES 22.71	1.6 (2.1 I 2.0 S), (NO I SO 1	Jalma I dem (dem I	Despejado. Casi desp dem Nebuloso	10.8 2.2 2.0 7.8	3	(>	» » »	>	3 3 2 3
Liorna Niza	755.7 755.8	****	08 (0 10 []) T	Zio, fte. I 3. fuerte 1	Cubierto dem duy nuboso. Cubierte	10.2 11.6 6.4 6.0	9 2 9.4 2.6 4 0	+ 9	4.0 0.6 2.8 0.8	180	4.0		Agitada. Oleaje

Cotisación oficial del día 29 de Enero de 1902, comparada con la del dia anterior.

	CAMBIO AL CONTADO				
FONDOS PÚBLICOS	Día 28	Día 29			
Deuds corpetua al 4 0/0 saterior.					
Serie F, de 30.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id id Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 6.000 id. id. Idem B, de 2.00 id. id. Idem A, de 500 id. id. Idem G y 11. de 100 y 200 id. id. En diferentes series.	72.87 72.80 72.80 72.85 72.85 72.85 72.85	72'85-80-75 72'85-80-75 72'85-75 72'83-90-80 73-90-85 72-90-95 72'70-90 72'80-85-90-75			
Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.					
Serie F de 24 000 ptas, nominales. Idem B, de 12 000 fd. fd Idem D, da 6.000 fd. fd. Idem C, de 4 000 fd. fd. Idem B, de 2.000 fd. fd. Idem B, de 2.000 fd. fd. Idem G y H de 100 y 200 fd. fd. En diferentess ries P rtidas de 50.000 ptas nominales. Idem de 100.000 fd. id.	79'75	79 70-75			
Deuda a) å 0/0 amortizable.					
Serie E, de 23.000 ptas nominales. Idem D, de 12.500 fd. fd Idem C. de 5.000 fd. fd Idem B, de 2.500 fd. fd Idem A, de feo fd. fd En diferences series.	81 ['] 90	81'90-85 81'95			
Dec in a is 0/0 amortizable. Serie f, de 6/2/000 ptas. nominales Idem E, de 25/000 id. id	94 95 94 95	94 85-80 94 95-90-8 5-80			

	Die 20.	Dia 29
Idem D. de 12.500 id. id	94 95 95 10 95 25 95 95 95 25 87 10	94'95-90 95'10-05-95 0/0 95'10-05-95 0/0 95'20-15-25-10 95'20-85-90-95 94 95-95'10-25-85 87 05-86'90-87 0,0 72'55 92 70
de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos números 1 á 93.748	•	B
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500	101.40	101/45-40
Acciones del Banco de España Idem. id. id.—Cantidades pequeñas. Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000	464'50 • 185 0/0	462 0/0-461-460 458-456-455 0/0 462 50-456 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000	,	3
de Tabacos.—Acciones al portador. Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas. Idem de la Seciedad de electricidad de Chamberí, series 1 á 12, de 1.000 acciones cada una, núme- ros 1 á 12.000.	892 0/0 , 182 EO	890'50-890 0/0 890 50 138 0/0-182'50
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000	103'25	108'25

8

Dia 29

1 Día 28, 1

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	72'90 94'85
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886	86 85
Idem id. de 1890	78 30
Bolsa de Silbao. Deuda perpetua al 4 por 100 interior	3
Idem id. exterior	3
Idem amortizable al 4 por 100	3
Idem id, al 5 por 100	>
Obligaciones de Aduanas	>
Idem íd. de Filipinas	2
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886	>
Idem id. de 1890	
O(d-l) to stand of 100	

Bolsas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 83 86 París, á la vista, beneficio, 84'90. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

🕆 uía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase	20
Segunda ídem	12
Tercera ídem	8

PESETAS

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—
Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por
extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se havan
precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigira el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

PEAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCI-cio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Martina, virgen y martir, y San Lesmes, Abad. Cuarenta horas en las monjas de Góngora.

ESPECTACULOS

TRATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 63 de abono.—Turno 3.º impar.— Tosca.

TRATRO ESPAÑOL.-A las ocho y media.-El señor feudal .- El pecado de Adán.

TEATRO LARA.—A las ceho y media. — El caballo de basios. — Una cana al aire. —Segundo acto. — Los pantalones.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—
Los timplaos.—La nube.—El bateo.—El barquillero.

TRATRO APOLO.—A las ocho y media.—La verdena de la Paloma.—El género insimo y El chiquillo. —Subasta nacional. ¿Que vadis?

TEATRO ESLAVA. A las cehe y media. Los figurines. El escalo. Bl olivar. Buseñansa libre.

TRATRO CÓMICO. — A las ocho y media. — La perla de Oriente. — Chispita é el barrio de Maravillas. — El código penal. La trapera.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, ** & Teléfono num, 651.